

## La Vicaría de Fregenal (Diócesis de Badajoz) en la transición del Antiguo al Nuevo Régimen (1767-1833)

JOSÉ SARMIENTO PÉREZ  
*Doctor en Historia.*  
*I.E.S. Varverde de Leganés*

*En el presente artículo estudio la situación -eclesiásticamente hablando- en que se encontraba la Vicaría de Fregenal en la transición del Antiguo al Nuevo Régimen. Partiendo del origen y de la evolución histórica de las poblaciones que conformaban esta jurisdicción acometo a continuación diversos aspectos clarificadores de esta temática. Comienzo en principio con la expulsión de los jesuitas de Fregenal e Higuera la Real, hecho trascendental, no sólo para esta zona sino también para toda la región extremeña, debido a las consecuencias que en materia de enseñanza tuvo. Prosigo con los arreglos parroquiales que se efectuaron en la vicaría al socaire de la Reforma Beneficial que se estaba desarrollando en España, para culminar con unas pinceladas sobre las repercusiones que tuvo la represión eclesiástica, tanto liberal como absolutista, en esta jurisdicción, así como los datos aportados por la visita pastoral que se efectuó a sus seis iglesias parroquiales en el año 1831.*

### **I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS PUEBLOS QUE CONFORMABAN LA VICARÍA DE FREGENAL**

La vicaría de Fregenal se componía de un total de cuatro poblaciones (Fregenal de la Sierra, Bodonal de la Sierra, Higuera la Real y Valencia del Ventoso) además de la aldea de Marutera, que quedó despoblada a partir del siglo XVII. El término de Fregenal de la Sierra (localidad cuyas coordenadas son 38° 10' 10'' de Latitud Norte, 6° 39' 14'' de Longitud Oeste) presenta un relieve llano o suavemente alomando al sur pero resulta bastante acciden-

tado en los terrenos recorridos por los arroyos subsidiarios del río Ardila<sup>1</sup>. Fregenal de la Sierra fue desde su reconquista y por Privilegio Real un enclave rural de la “tierra” de Sevilla en la Baja Edad Media. Su historia a lo largo de los siglos XII y XIV, muestra las vicisitudes que sufrió este concejo hasta pasar definitivamente a formar parte del alfoz sevillano. Poco tiempo después que Sevilla la obtuviera por el Privilegio antes mencionado, fue dada a la

---

<sup>1</sup> Sobre las características paisajísticas del término de Fregenal de la Sierra Juan Solano de Figueroa y Altamirano expuso los siguiente: “*La planta de esta villa es un deleitoso valle, regado de muchas y muy copiosas fuentes*” (SOLANO DE FIGUEROA, Juan: *Historia eclesiástica de la ciudad y Obispado de Badajoz*, Primera Parte I, Centro de Estudios Extremeños, Badajoz, 1929, pp.123-135). Por su parte, Antonio Ponz, Secretario de la Real Academia de San Fernando, en la Carta V de su obra titulada *Viaje de España*, Tomo VIII, Madrid, 1784 se expresaba al respecto de la siguiente forma: “*Para ir desde Xerez a Frexenal se va baxando casi una legua hasta un riachuelo, que vulgarmente llaman la Ribera: creo que su nombre es Ardila, y no tiene puente por aquel camino, cosa increíble en territorio de tal ciudad (...) La primera legua caminando desde Xerez, y parte de la segunda, se siembra alternando un año con otro: está llena de acebuchales, xaras, alcornoques y encinas; por lo qual, y porque la labor me pareció muy miserable, no es cribile que dé buenas cosechas. Al fin de la segunda legua se va caminando por un frondosa cañada, a un lado de la cual hay un parage que llaman las Reliquias, que se conoce por las ruinas haber sido población; y lo mismo la dehesa del Carvajó o Carvajillo inmediata, donde tuvieron una casa los Jesuitas: sitios ambos frondosísimos, y con mucho agua de pie, tanto que es una delicia caminar por dicho territorio, cubierto de árboles, y todo lleno de verdor. La última legua es una dilatada llanura, que se extiende por todos lados más allá de Frexenal, en la qual hay muchas viñas y sembrados, que me pareció cosa buena*” (PONZ, Antonio: *Viajar por Extremadura*, Tomo II, edición facsímil, Universitas Editorial, 1983, pp.174-175). Posteriormente Pascual Madoz también hacía alusión a esta temática en los siguientes términos: “*Fegenal de la Sierra se halla situada en un delicioso valle, que aunque rodeado de sierras, se encuentra a la distancia bastante para ofrecer buena ventilación, estando más próxima las del Norte; el clima es muy templado y sano (...) Al término le bañan a distancia de 2 leguas, la ribera Ardila que marcha en dirección Este a Oeste de curso perenne, aunque en algunos años de sequía se interrumpe en el verano; otro arroyo que nace en la fuente llamada de la Parrilla que marcha en dirección al Norte de curso perenne y tan abundante que da movimiento a 16 molinos harineros; el titulado de las Huertas de la Ribera y el del Álamo que nacen en pequeños manantiales del término, con cuyas aguas se riegan varias huertas de verduras y frutales cerca de la población (...) El terreno es llano en su mayor parte, exceptuando algunos barrancos u honduras en diversos sitios del término, que forman pequeñas cordilleras de cerros; flojo pedregoso y árido; la mayor parte de secano*” (MADOZ, Pascual: *Diccionario geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1847, Tomo VIII, pp. 174-175).

Orden del Temple<sup>2</sup> como compensación a servicios prestados en las luchas sucesorias entre Alfonso X y su hijo Sancho. Al sur de Badajoz y con su base más conocida en Jerez -luego Jerez de los Caballeros- se asentaron los Templarios, que colaborarían en la repoblación de la notable encomienda que allí fundaron<sup>3</sup>. Al disolverse la citada Orden Militar<sup>4</sup>, y tras un pequeño lapsus en

---

<sup>2</sup> Ésta fue fundada por Hugo de Payens, Godofredo de Saint Omer y un grupo de caballeros en Jerusalén, el año 1118, y obtuvo el reconocimiento de Honorio II en 1127, al tiempo que la protección de Bernardo de Claraval, que adoptó para ella la regla benedictina y le procuró la mejor acogida de reyes y poderosos al amparo del prestigio del Cister. Los templarios, caballeros o escuderos, se dedicaron al oficio de las armas con la cruz roja sobre hábito blanco o negro como distintivo. La Orden del Temple a mediados del siglo XIII contaba con doce provincias en Occidente y cinco en Oriente. Las propiedades y fuentes de renta se dividían por reinos y países, y dentro de éstos por prioratos: bajo el mando de los priores vivían los bailíos y comendadores que tenían a su cargo grupos más o menos numerosos de caballeros y escuderos de la Orden. En Extremadura se han documentado tres encomiendas o bailías templarias: Alconétar, Capilla y Jerez-Ventoso. Sin embargo, los templarios tuvieron también en tierras de la Baja Extremadura posesiones que no pertenecían a ninguna de estas dos bailías, especialmente castillos. Por su relación con el presente tema de investigación comento algunos aspectos generales de la bailía de Jerez. Esta encomienda fue la más extensa de todas las que el Temple poseía en la provincia (incluía Castilla, León y Portugal, bajo un Gran Maestre) Llegando a alcanzar una extensión máxima de 2.889 kilómetros cuadrados. En todo este amplio territorio poseían los templarios dehesas, pastos, tierras de cultivo, iglesias, castillos y todos los beneficios económicos que conllevaban, los cuales suponían unas importantes rentas. DURÁN CASTELLANO, FRANCISCO J.: "Los Templarios en la Baja Extremadura", en *Revista de Estudios Extremeños*, Tomo LVI, nº I, enero-abril, 2000, pp. 99-145. En los últimos años se han realizado estudios bien planteados y documentados acerca de esta Orden, que dejan de lado los mitos (aunque a veces los mitos con su fondo de verdad nos proporcionan una interesante información). Pero se trata de estudios monográficos localizados en zonas muy determinadas: León, Tierra de Campos, Aragón, etc. Un interesante estudio sobre el particular es el de MARTÍNEZ DÍAZ, G. *Los templarios en la Corona de Castilla*, Burgos, 1993.

<sup>3</sup> DE MOXO, Salvador: *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, Editorial Rialp, Madrid, 1979, p. 256. También puede consultarse RODRÍGUEZ AMAYA, Esteban: "Las Órdenes Militares en Extremadura", en *Revista de Estudios Extremeños*, XXV, 1969, p. 423.

<sup>4</sup> La llegada del siglo XIV trajo consigo un acontecimiento insólito e incluso escandaloso, la disolución de la Orden del Temple por el Papa Clemente V. Para comprender este hecho hay que tener en cuenta que el Papado se encontraba en este momento en una situación de crisis, estando en este momento la sede pontificia en Avignon, dentro de los dominios del rey de Francia, a la sazón, Felipe IV el Hermoso, el verdadero artífice de la disolución de la Orden. Pero ese suceso hunde sus raíces años atrás, en concreto en 1291, fecha de la caída de San Juan de Acre, última posesión cristiana en Tierra Santa. Este hecho supuso para las órdenes internacionales (templarios y hospitalarios) la pérdida de su razón de ser, del fin para el que habían sido fundadas. No obstante, la Orden del Hospital resolvió esta cuestión manteniéndose sucesivamente en varias islas del mediterráneo, Chipre Creta y finalmente Malta, en lucha contra el Imperio Turco. Sin embargo,

que Sevilla volvió a poseerla, pasó en 1309 a manos de un noble sevillano, Gonzalo Sánchez Troncones, quien de esta forma vio premiada su labor en el ejército castellano por Fernando IV. A la muerte de este noble, 1312, Sevilla obtuvo Fregenal de la Sierra de forma definitiva y fue así como este concejo vivió los últimos siglos medievales bajo el poder de la capital del Guadalquivir<sup>5</sup>. Así se mantendrá en lo civil, hasta que en virtud del Decreto sobre reorganización territorial y político-administrativa de noviembre de 1833 pasó a pertenecer a la provincia de Badajoz. El elemento fundamental de Fregenal de la Sierra, desde mediados del siglo XIII, fue su fortaleza, cuya construcción se atribuye a los templarios<sup>6</sup>.

Por su parte Bodonal de la Sierra (localidad cuyas coordenadas son 38° 8' 45'' de Latitud Norte y 6° 33' 39'' de Longitud Oeste), situada en el borde noroeste de las alineaciones extremeñas de Sierra Morena, presenta también pendientes no muy acusadas, pero con un descenso topográfico desde los casi 700 metros en el suroeste hasta los 500 m en el borde noreste en los arroyos

---

los templarios pasaron a ser casi exclusivamente grandes propietarios y banqueros de los reyes, lo que atrajo hacia ellos la envidia y el odio, sobre todos ellos, destacando el monarca francés. El resultado de todo ello fue un vergonzoso y vejatorio proceso que acabó con la ejecución de la mayor parte de los miembros de la Orden (Concilio de Vienne, octubre 1311- mayo de 1312). A la espera de una resolución definitiva del proceso, la Santa Sede ordenó que se realizara un inventario de los bienes del Temple, sin embargo, esto no se realizó en Castilla hasta 1310. El 14 de marzo de 1317 emitió una bula por la que concedía todos los bienes templarios en Castilla y León a la Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén. ESTEPA, C. "La disolución de la Orden del Temple en Castilla y León", *Cuadernos de Historia*, nº 10, Madrid, 1975.

<sup>5</sup> BARRERO FERNÁNDEZ, María de las Mercedes: "Fregenal de la Sierra. Una villa sevillana en la jurisdicción eclesiástica de Badajoz", en *Revista de Estudios Extremeños*, XXXIV, III, 1978, p. 501. De esta misma autora puede consultarse *El Concejo de Fregenal de la Sierra. Población y economía en el siglo XV*, en *Historia, Instituciones, Documentos*, Universidad de Sevilla, 1978. Igualmente a QUINTERO CARRASCO, J.: *Historia de Fregenal de la Sierra*, Don Benito, 1981.

<sup>6</sup> Se trata de una poderosa obra de sillares y mampostería, con forma trapezoidal de grandes proporciones. NAVAREÑO MATEO, Antonio: *Castillos y fortalezas en Extremadura*, Hoy, Diario de Extremadura, 1998, pp. 105-107.

que vierten igualmente al río Ardila<sup>7</sup>. Este enclave se llamó primitivamente “Bodeguinal”, derivando después el nombre de “Bodonal”. Éste, de pequeñas proporciones, se mantuvo tradicionalmente como aldea de Segura de León, al abrigo de su fuerte castillo<sup>8</sup>.

El término de Higuera la Real (localidad cuyas coordenadas son 38° 8' de Latitud Norte y 6° 41' de Longitud Oeste), es por lo general ligeramente ondulado, con suelos arenosos de naturaleza arcillosa. Entre los cursos de agua sobresale el río Sillo, al que afluyen los arroyos Alamo y Cincho<sup>9</sup>. Higuera la Real se localiza en las proximidades de Fregenal, en dirección al sur. La población dependió tradicionalmente de este centro como aldea, bajo el apelativo de Higuera de Frexenal. Dependió de la ciudad de Sevilla como su filial. Por donación de los reyes de Castilla y León la poseyeron los Caballeros Templarios, hasta que extinguidos éstos, volvió a pertenecer a esa misma ciudad, la cual aprobaba las propuestas de su ayuntamiento, hasta que sin poder fijar la época, se emancipó en lo perteneciente al ejercicio de la jurisdicción civil. Conservando la misma dependencia respecto de la criminal, para cuya administración enviaba la ciudad un justicia. Pero esta villa logró

---

<sup>7</sup> Sobre el término de Bodonal de la Sierra Pascual Madoz se expresaba así : “*Bodonal está situado en un corto valle a la falda de la sierra de Tudia, goza de saludable y templado clima (...) El terreno es montuoso, muy poco llano, poblado de mucho monte de encina, cuyo arbolado llega cerca de las casas, excepto por el Norte que presenta una llamira despejada, de buena calidad para arbolado y de infima para labor: le baña el llamado Arroyo Grande que pasa muy cerca de la población y tiene un puente de piedra con un solo arco; y por el encinar cruza el riachuelo Pedruegano, que tiene un puente regular de tres ojos, y conserva su corriente mas tiempo que el anterior*”. MADOZ, Pascual: *O.c.*, Tomo IV, Madrid, 1846, pp.371-372.

<sup>8</sup> REYES ORTIZ DE THOVAR, FR. Juan M.: *Partidos triunfantes de la Beturia Túrduła. Bodonal*, 1779.

<sup>9</sup> Pascual Madoz aludia a este término de la siguiente forma: “*Higuera la Real está situada en un pequeño cerro con inclinación al Oeste en los confines de España y Portugal, goza de clima templado, con muy alegre y despejada atmósfera, reinan los vientos del Norte (...) Bañan el término los arroyos de las Pilas y de los Molinos, que corren al Sur, cuya dirección llevan al del Alamo, el de la herradura y el del Cincho: la rivera del Sillo, y la del Caño corren a Oeste y la de la Cabra al Norte; ninguna corre constantemente, interrumpiéndose su curso en el verano. El terreno es llano y de sierras, siendo las principales de éstas las denominadas Barriga Oscura, San Cristóbal, del Caño, del Valle Oscuro y de la Atalaya al Norte; la del Picón al Este; la de Aguas Santas al Sur; la de Zarzuela, Mochón, Sepultura Pardiáz y Getosa al Oeste, todas aisladas sin formar cordilleras: la calidad del suelo es a propósito para arbolado, floja, de secano*”. MADOZ, PASCUAL, o.c. Tomo IX, Madrid, 1847, pp. 198-200.

emanciparse por *Real Privilegio otorgado por Felipe IV el 11 de julio de 1633*, mediante el pago de 8.000 escudos, adquiriendo el título de villa exenta y el nombre de Higuera la Real. Durante las guerras con Portugal a partir de 1640, la villa fue invadida por los enemigos que se apoderaron de los archivos<sup>10</sup>.

El término de Valencia del Ventoso (localidad cuyas coordenadas son 38° 16' de Latitud Norte y 6° 28' de Longitud Oeste), se localiza, desde el punto de vista geomorfológico, en una zona de piedemonte correspondiente a una de las estribaciones más septentrionales de Sierra Morena. Su red fluvial es poco importante, sobresaliendo los ríos Bodión y Ardila<sup>11</sup>. La fundación de la población actual de Valencia del Ventoso fue establecida tras la Reconquista por los caballeros de la Orden del Temple, a quienes según autores corresponde el castillo viejo, construido en lo alto de la Sierra de San Pedro<sup>12</sup>. Como fundador concreto se nombra a Gonzalo de Caldelas. Más tarde el lugar pasó a posesión de la Orden de Santiago, con categoría de Encomienda, constituyendo un centro floreciente que en el siglo XVII rentaba 30.000 reales de vellón. A esta institución corresponde la casa fuerte situada en el extremo oriental del caserío cuya fábrica, iniciada en 1477 por el Comendador Rodrigo de Cárdenas, fue concluida un siglo más tarde, en tiempos de Felipe II, siendo comendador Pedro de Vargas y Figueroa<sup>13</sup>. En el siglo XVI alcanzó el lugar categoría de villa exenta, pasando a ostentar desde ese momento el apelativo de "Valencia de Alba Real", que corrompido posteriormente en "Valencia del Barreal" o "Barrial", se mantuvo hasta que, en las postrimerías del siglo XIX

---

<sup>10</sup> *Idem*, p. 200.

<sup>11</sup> Pascuala Madoz con respecto a su término se expresaba de la siguiente forma: "*Valencia del Ventoso o del Barrial está situado en la confluencia de pequeñas vertientes entre los ríos Ardila y Bodión, es de clima muy frío y caloroso, reinan los vientos NE, NO y O. (...) Le bañan la rivera Ardila al Sur y el Bodion al Norte, que se unen cuatro leguas al Oeste del pueblo y el arroyo Ventoso al Sur que riega una vega de huertas. El terreno es de cultivo de secano; la tercera parte de barros y el resto de tierra quebrada y pedregosa*". MADOZ, Pascual: *O.c.*, Tomo XV, Madrid, 1840, p. 454.

<sup>12</sup> El castillo de Ventoso, que no se corresponde con el actual construido éste por la Orden de Santiago en el siglo XV, sino a una fortaleza situada a unos 6 kilómetros en dirección sur. Se incluía dentro del territorio del castillo de Burguillos del Cerro. Fue éste el centro de un importante núcleo urbano abandonado a favor de la actual Valencia del Ventoso y que, tras un deslinde de términos, fue cabeza de una nueva encomienda, aunque siguió dependiendo de Jerez, de ahí que a la bailía se le conociera como Jerez-Ventoso.

<sup>13</sup> NAVAREÑO MATEO, Antonio: *O.c.*, pp. 225-226.

se consolidó definitivamente el topónimo originario de Valencia del Ventoso. En el último tercio del siglo XVI su censo ascendía a 600 vecinos, aproximadamente 2.500 habitantes. A finales del siglo XVIII la villa fue donada por Carlos IV, como posesión de Señorío a Manuel Godoy, con motivo de su nombramiento como Príncipe de la Paz, si bien pronto recuperó su condición de lugar exento<sup>14</sup>.

Cerca de Valencia del Ventoso existió un enclave menor, llamado Marutera, compuesta a finales del siglo XVI de una veintena de vecinos, y más tarde despoblada, cuando sus moradores se trasladaron, ya en el siglo XVII, a la vecina localidad de Bodonal de la Sierra. Juan Solano de Figueroa y Altamirano escribía a propósito de esta aldea lo siguiente: “*como todas las enfermedades mortales son violentas, porque las mas matan lentamente, así fue acabando esta población por faltarle poco a poco la virtud de sus vecinos, con que su iglesia, con título de San Idefonso, se a quedado sola, y aún sin decencia de hermita. Su sitio es mas alla del Bodonal*”<sup>15</sup>.

## II. INTERFERENCIAS ENTRE JURISDICCIONES

Fregenal de la Sierra -como ya dije anteriormente- era un concejo de la “tierra” de Sevilla, pero cuya vida espiritual estaba regida desde fuera de ésta, ya que su jurisdicción eclesiástica se encontraba bajo la autoridad del obispo de Badajoz. Si se observa un mapa de España donde se reflejen las divisiones territoriales de la Iglesia peninsular durante el siglo XV, por provincias eclesiásticas, se ve que la denominada Provincia Eclesiástica de Santiago tenía su límite sur lindando con el Reino de Sevilla, haciendo esta línea frontera una inflexión en el territorio cercano a Portugal. Es en este emplazamiento donde se encontraba localizada Fregenal. Así pues, formando parte de esta provincia eclesiástica, la autoridad más cercana era el obispo de Badajoz, cuya diócesis, enclavada entre el territorio de las Órdenes Militares y Portugal, formaba una estrecha franja fronteriza que se extendía desde Alburquerque hasta la propia Fregenal de la Sierra<sup>16</sup>.

---

<sup>14</sup> TOMÁS LÓPEZ, Antonio: *Extremadura 1798*, Mérida, 1991.

<sup>15</sup> SOLANO DE FIGUEROA Y ALTAMIRANO, Juan: *O.c.*, Primera Parte I, pp. 118-119.

<sup>16</sup> *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Tomo I, Madrid, 1972, p. 171.

Pero no era ésta la única villa que siendo de la “tierra” de Sevilla tenía su jurisdicción eclesiástica dependiente de Badajoz. Higuera la Real y Bodonal, así como la aldea de la Marutera, compartían con Fregenal su historia, su término, su economía, así como el ser lugares dependientes en lo eclesiástico del obispado de Badajoz. Por tanto, en el suroeste del antiguo Obispado de Badajoz, y eclesiásticamente hablando, en frontera con el Provisorato de Llerena por la parte oriental, el Arzobispado de Sevilla en la zona meridional y tierras portuguesas a poniente, se conformó la vicaría de Fregenal, con las poblaciones mencionadas además de Valencia del Ventoso<sup>17</sup>.

La problemática de las distintas dependencias de estas villas pacenses iba todavía más allá de la polaridad Badajoz-Sevilla. El historiador Juan Solano de Figueroa resumió la situación de forma clara al decir que en Fregenal de la Sierra, Bodonal e Higuera, la jurisdicción temporal pertenecía a Sevilla<sup>18</sup>, la decimal a la religión de San Juan y la espiritual a Badajoz. Así, en lo que a sus relaciones con la Iglesia se refiere, estas villas vecinas dependían de dos instituciones: el Obispado de Badajoz y la Orden de San Juan<sup>19</sup>. El poder jurisdiccional que la Orden de San Juan ejerció sobre Fregenal data sin duda de principios del siglo XIV y estaba en relación directa con la disolución de la

---

<sup>17</sup> El término vicaría se denominaba así porque era el territorio que estaba bajo la jurisdicción eclesiástica de un vicario, que era el juez eclesiástico nombrado y elegido por los prelados para que ejerciese sobre sus súbditos la jurisdicción ordinaria. Los que la ejercían en todo el territorio se llamaban vicarios generales, a distinción de los que la ejercían en un solo partido o fuera de la capital de la diócesis, que se llamaban foráneos. La división del territorio diocesano en vicarías se utilizaba en distintas diócesis: Almería, Badajoz, Cádiz, Calahorra, probablemente en Córdoba, Granada, Málaga, Plasencia y Sevilla.

<sup>18</sup> SOLANO DE FIGUEROA Y ALTAMIRANO, Juan: *O.c.*, pp.123-124.

<sup>19</sup> La Orden de San Juan tuvo su origen hacia 1048, cuando los mercaderes de Amalfi fundaron un hospital en Jerusalén, bajo tutela benedictina, con la advocación de San Juan el limosnero, patriarca de Alejandría. Durante la primera cruzada ampliaron sus deberes a la protección y defensa de los peregrinos, lo que les llevó a aceptar obligaciones militares y poco después, cuando dirigía la institución Raimundo de Puy, entre 1120 y 1160, los sanjuanistas pasaron a ser una auténtica *Militia Christi*, según el modelo de la Orden del Templo, y recibieron grandes privilegios del Papa Adriano IV en 1154. Pero los sanjuanistas u hospitalarios, que se tocaban con hábito negro y cruz blanca, nunca abandonaron su función asistencial, lo que explica la continuidad de las donaciones que recibían en todas partes de Europa, y también el nacimiento de otras órdenes a imitación suya: los Antonistas de Viena a fines del siglo XI, los Caballeros del Espíritu Santo en el siglo XII y los de San Lázaro de Jerusalén a mediados del XIII.

Orden del Temple. El largo proceso al que se sometió la Orden hizo que su sentencia final llegara a León y Castilla cuando en estos reinos ya se había decidido la suerte de los bienes que en ellas poseían los templarios. Así, a pesar de que la bula “*Ad providem*”, en 1312, determinó que estos bienes fueran a manos de la Orden de San Juan del Hospital, esto no se vio hecho realidad, al menos en toda su extensión. La alta nobleza, las Órdenes Militares, en especial Santiago, Alcántara, así como la propia corona, se habían repartido ya estas posesiones<sup>20</sup>. Difícilmente lo que ya estaba consolidado por instituciones tan poderosas podrían ser cambiado por una bula papal. A pesar de todo algunas de las pertenencias y prerrogativas de la Orden del Temple fueron disfrutadas por la Orden de San Juan tras la disolución de ésta. Según Juan Solano de Figueroa, al desaparecer la Orden del Temple y dejar el poder que tenían en las tierras del Sur de Extremadura, “*entró en sus derechos la de San Juan*”, que gozó aquí de tres encomiendas: Fregenal, Bodonal e Higuera la Real<sup>21</sup>.

Ahora bien, ¿qué tipo de jurisdicción era la que ejercía la Orden de San Juan en Fregenal y los pueblos vecinos? Solano de Figueroa habló de una jurisdicción decimal, añadiendo que la citada Orden era la beneficiaria de los diezmos eclesiásticos<sup>22</sup>. Esta realidad parece estar en contradicción con la autoridad que ejercía el Obispo de Badajoz en esta villa, ya que era éste el que debía recoger tales rentas. El particular hecho que supone la existencia de dos jurisdicciones de tipo eclesiástico sobre una misma villa se puede explicar por la propia historia de ésta. Fregenal, durante su período templario, vio enfrentarse a la Orden a la que pertenecía y a la Iglesia de Badajoz por cuestiones de percepción de rentas eclesiásticas; se trató de una disputa sobre los derechos de la Orden en las tercias pontificias de los diezmos, que se llegó a solucionar tras un acuerdo entre ambas instituciones -Obispado y Orden-, por el que el Temple renunció a un tercio de ellas a favor del Obispado de Badajoz. Según parece, la percepción de diezmos era la única atribución que la Orden de San Juan tenía en esta villas del Sur del Obispado de Badajoz, lo que no es de extrañar teniendo en cuenta que la Orden del Hospital tuvo en los reinos europeos como principal misión de trabajo mantener la economía de la Or-

---

<sup>20</sup> *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Tomo III, Madrid, 1973, p. 130.

<sup>21</sup> SOLANO DE FIGUEROA, Juan: *O.c.*, p. 130.

<sup>22</sup> *Idem*, p. 136.

den, y más concretamente en la Península, sus actividades más sobresalientes estuvieron relacionadas con la economía y las finanzas, sobre todo después de la extinción del Temple. La administración de la Orden se llevó a cabo a través de la encomienda, centro geográfico donde estaban situadas las posesiones y en las que se centralizaban sus recursos<sup>23</sup>. Fregenal, Bodonal e Higuera la Real formaban tres encomiendas pertenecientes al Gran Priorato de Castilla y León. En 1336 el Papa Benedicto XII nombró comendador de Fregenal a Fray Pedro Sánchez, de la Orden del Hospital; a principios del siglo XVI este cargo lo ejercieron N. De Carvajal y Bernardo de Monroy y Portugal.

La autoridad del obispo de Badajoz en Fregenal, aunque a veces era ejercida de forma directa como en los años 1440 y 1447, estaba delegada en un provisor que disponía para el ejercicio de sus funciones de una delegación, de un alguacil, así como de otros funcionarios, tales como: notario, tesorero, recaudador de rentas, etc. Pero al igual que en el ejercicio de la autoridad civil, existían también cargos excepcionales para momentos críticos como era el “visitador”. Uno de estos visitantes del obispo se encontraba presente en Fregenal en el año 1505. Aunque también aparecieron a finales del siglo XV otros tipos de cargos eclesiástico: los Inquisidores. La Inquisición española, fundada y organizada por los Reyes Católicos como institución religiosa inseparable del poder político, tuvo en los últimos años del siglo XV un importante papel. Su presencia en la vida española fue constante y no faltó en Fregenal. En 1494 se encontraba en esta villa el inquisidor de la provincia de León, bachiller Andrés Sánchez de Torquemada, al que acompañaba un notario de la Inquisición y un alguacil, Gómez Tello. Siguiendo esta misma línea debo decir que en Fregenal existía igualmente un grupo de clérigos dependientes de la autoridad eclesiástica de Badajoz. La primera noticia que tene-

---

<sup>23</sup> La encomienda era la dignidad dotada de jurisdicción y rentas que se otorgaba a algunos caballeros de las órdenes militares; lugar, territorios y rentas de la misma. A partir del siglo V surgió en la Iglesia el uso de confiar, a título de compensación, un obispado o una abadía vacantes a un prelado privado de las rentas de la cargas de que fuese titular. Esta concesión se hacía *in commendam*, es decir, provisionalmente, de lo que deriva el nombre de encomienda. Pero muy pronto los reyes o los señores distribuyeron en encomienda los beneficios eclesiásticos cuyo patronato poseían simples clérigos o incluso laicos a quienes querían recompensar; a partir del siglo XIII la encomienda tendió a ser perpetua. Los abades encomenderos se limitaban a cobrar las rentas de su monasterios sin residir en él. La encomienda, condenada, o al menos reglamentada (el Concilio de Trento se contentó con fijar las condiciones que habían de poseer los candidatos a una encomienda), duró hasta el siglo XIX (en España comenzó a desaparecer a partir del concordato de 1851).

mos sobre este grupo de clérigos es de 1398. Se trata de una concordia, entre el Obispo de Badajoz y el concejo de Fregenal de la Sierra, sobre la exención que debían gozar éstos<sup>24</sup>. La cuestión surgió al quejarse estos “clérigos coronados” de que los oficiales del concejo les ordenaron pagar las monedas y pechos, lo que había provocado una sentencia de excomuniación sobre los mencionados funcionarios<sup>25</sup>. El choque entre jurisdicciones no se limitó solamente a la dicotomía entre el concejo y el Obispado, ya que la villa de Fregenal fue testigo también de excepción del enfrentamiento entre las autoridades enviadas por Sevilla para “visitar” la zona, y los inquisidores que estaban en ella. Por tanto, se puede afirmar que al ser a la vez villa de la tierra de Sevilla y lugar dependiente del Obispado de Badajoz, hizo de Fregenal de la Sierra un concejo en continuos problemas al interferirse con gran asiduidad la jurisdicción temporal y la eclesiástica<sup>26</sup>. En lo que respecta a la dotación de los curatos de estas villas, la Concordia alcanzada en el año 1256 entre la Orden del Temple y el obispo de Badajoz, no consiguió ninguna concesión sobre la dotación de los curatos y la conservación de los templos<sup>27</sup>.

---

<sup>24</sup> RODRÍGUEZ AMAYA, Esteban: “Inventario General de la S.I. Catedral y ciudad de Badajoz, formado por Asensio de Morales (1753-1754)”, en *Revista de Estudios Extremeños*, I, pp. 35-35.

<sup>25</sup> La citada concordia ofrece una serie de datos muy interesantes. En primer lugar informa de que los llamados “clérigos coronados” podían ser casados y solteros. Sobre los solteros se sabe que llevaban hábito y tonsura, y que quedaban por este acuerdo entre la Iglesia y el concejo frexnense “quitos de los dichos pechos et trebutos”. Los casados que en este documento se nombraban eran trece, y representaban a un grupo privilegiado por el Obispo de Badajoz, quien se atribuía la potestad de “escusar” a cualquier otro, cuando alguno de los actuales muriese. Es interesante observar que no era sólo la muerte la que hacía perder este privilegio, sino también la bigamia. A lo largo del siglo XV el número de “clérigos coronados casados” era de catorce, aunque no siempre se encontraba cubierto en la totalidad. La existencia de estos “catorce coronados del obispo de Badajoz” -así suelen denominarse en los documentos de la época- en Fregenal de la Sierra trajo no pocos problemas. Era esta institución el punto de roce más continuo entre ambos poderes – obispo y concejo-, y la causa más frecuente de ello, aunque no la única, era su no contribución en las tributaciones a las que todo vecino estaba obligado.

<sup>26</sup> Toda esta cuestión en relación con los problemas jurisdiccionales entablados entre Sevilla y el Obispado de Badajoz puede verse en un interesante artículo, en el que me he basado fundamentalmente para trazar las líneas generales de este capítulo introductorio, de BARRERO FERNÁNDEZ, María de las Mercedes: “Fregenal de la Sierra. Una villa sevillana en la jurisdicción eclesiástica de Badajoz”, en *Revista de Estudios Extremeños*, XXXIV, III, 1978, pp.50-521.

<sup>27</sup> Cuando se extinguió esta Orden, la situación en este aspecto tampoco varió con la Orden de San Juan, por lo que los sacerdotes no lograron aumento en su congrua. Por ello se vieron obligados a interponer una demanda en la Rota romana, hasta que el año 1606 expidió el Papa Clemente VIII una Bula dándole comisión al obispo de Badajoz para que señalase de la masa decimal lo que estimase conveniente para la dotación de los curas e iglesias parroquiales. El prelado de entonces

### III. EXPULSIÓN DE LOS JESUITAS

La Compañía de Jesús, orden religiosa fundada por el sacerdote español Íñigo López de Loyola (que cambió después su nombre por el de Ignacio de Loyola) y confirmada por el Papa Paulo III el 27 de septiembre de 1540 en la Bula *Regimini militantis Ecclesiae*, fundó varios colegios en la provincia de Badajoz: en la misma capital, en Llerena, Fregenal de la Sierra e Higuera la Real. Siendo éstos dos últimos los objetivos de esta investigación.

Estos asentamientos jesuíticos solían originarse con las misiones que un par de religiosos realizaban en estas villas. A través de ellas iban captando la atención de aquellos vecinos que podían contribuir materialmente a su estancia definitiva en el lugar. Así sucedió en Fregenal de la Sierra, en donde Alonso de Paz garantizó una renta para que se fundara el Colegio denominado de San Ildefonso<sup>28</sup>. Su participación por medio de las mandas dejadas en su testamento<sup>29</sup>, fechado en 1597, provocó modificaciones posteriores en el cumplimiento de lo establecido por él, ya que no se ajustaba a las normas de la Orden. Difícil fue la fundación de dicho Colegio. Conocida la noticia de que los Padres de la Compañía de la provincia de Andalucía querían edificar una casa en la villa de Fregenal<sup>30</sup> se encargó a dos canónigos para que comu-

---

D. Andrés Fernández de Córdoba la aceptó y procedió a la asignación pertinente. Esta situación se mantuvo estable hasta que en el año 1755 acudieron al Tribunal eclesiástico los curas y mayordomos de estas villa solicitando un nuevo aumento. Allí se continuó el pleito, y aunque los comendadores lo trasladaron al Tribunal del Nuncio en España, se devolvieron de nuevo a la curia de Badajoz. Las partes en litigio se comprometieron, por escritura pública otorgada en Jerez de los Caballeros, a que los comendadores pagaran anualmente a cada una de las cinco iglesias 22 fanegas de trigo y 500 reales de vellón en dinero, cuyo convenio fue aprobado por D. Manuel Pérez Minayo.

<sup>28</sup> Desde 1556 el ayuntamiento y clero de Fregenal cursaron peticiones al general de la Orden para la fundación de un Colegio. Igualmente vecinos como el licenciado Peña o García Hernández Perulero expresaron este deseo y ofrecieron sus pertenencias para poder llevarlo a cabo. DE LA PEÑA GÓMEZ, MARÍA DEL PILAR, "Edificios de la Compañía de Jesús en Extremadura (siglos XVI-XVIII)", en *Revista de Estudios Extremeños*, XLIX, n° I, enero-abril 1993, pp. 99-108.

<sup>29</sup> Una transcripción de dicho testamento la realiza CLAUSELLS IGLESIAS, Manuel: En su artículo titulado "Los conventos de Badajoz. Breves noticias referentes a la Compañía de Jesús", en *Revista de Estudios Extremeños*, I, 1931, pp. 89-93.

<sup>30</sup> Sobre la fundación del Colegio de Fregenal de la Sierra ya se había hecho eco SOLANO DE FIGUEROA Y ALTAMIRANO, JUAN, en su obra *Historia eclesiástica de la ciudad y obispado de Badajoz*, II parte, Badajoz, 1934, pp. 120-126.

nicasen dicha misiva al obispo D. Diego Gómez de Lamadrid. Tanto el obispo como el cabildo catedralicio se negaron rotundamente a su realización<sup>31</sup>.

Sin embargo, tres años después, en 1600, una vez vencidas las dificultades lograron los jesuitas iniciar la construcción de su casa<sup>32</sup>. En cuanto a los tipos arquitectónicos aplicados, tanto en el Colegio de Fregenal como en los restantes extremeños, se optó por unas estructuras adaptadas a la liturgia y a la enseñanza, predominando la planta rectangular en su construcción. En general el patrón dejaba entera libertad a los jesuitas para obrar según su conveniencia. Cuando Alonso de Paz fundó el mencionado Colegio en Fregenal de la Sierra, mantuvo esta actitud al declarar que “*de estos quarenta mil ducados hagan y hedefiquen la cassa y collegio como a los dichos padres paresçiere*”. A pesar de esta postura abierta, algunos comitentes redactaban ciertas condiciones referidas mayormente a los servicios educativos que pretendían ofrecer. Así en el Colegio de Fregenal se impartiría dos lecciones de Gramática fijas y una de Teología Moral o de Casos de Conciencia, que permanecería hasta que se iniciara otra de Teología Escolástica. Además para un plazo más largo se programó un curso de Artes cada trienio, que se celebraría cuando la capacidad de los estudiantes fuera satisfactoria<sup>33</sup>.

Indudablemente este Colegio fue de enorme éxito en la provincia de Badajoz. La afluencia de la juventud extremeña fue grandísima, acudiendo a Fregenal desde todos los puntos de la provincia a recibir las enseñanzas de los Padres de la Compañía. En la visita *ad limina* de D. Amador Merino Malaguilla -primera en la que se hizo referencia a los colegios de Fregenal e Higuera-, fechada el 1 de octubre de 1734, decía al respecto que dicha institución fue de un “*gran provecho al pueblo*”<sup>34</sup>.

---

<sup>31</sup> *Idem*, p. 87.

<sup>32</sup> IGLESIAS MARTÍN, Trinidad: “Arte religiosos en Fregenal de la Sierra”, en *Revista de Estudios Extremeños*, XLIV, nº I, 1988, p. 99.

<sup>33</sup> DE LA PEÑA GÓMEZ, María del Pilar: *O.c.*, p. 102.

<sup>34</sup> AMEZCUA MORILLAS, Manuel: *Badajoz en el Archivo Secreto Vaticano*, Badajoz, 1997, p. 142.

Poco más de seis décadas habían transcurrido desde que se fundara este Colegio, cuando otro noble, llamado D. Francisco Fernández Dávila<sup>35</sup>, estableció en la inmediata villa de Higuera la Real otra idéntica fundación. Ésta se debió a una promesa hecha por D. Francisco Fernández al Santo Cristo de la Humildad de la iglesia de San Bartolomé de Higuera la Real, debido a un naufragio que sufrió en el año 1631 cuando viajaba desde el puerto del Callao al de Perico en la ciudad de Panamá. En dicha promesa concedió un tercio de todo lo que ganase, por espacio de diez años, con la finalidad de construir una nueva iglesia y fundar un Colegio también de la Compañía de Jesús<sup>36</sup>. Fernández Dávila desde Perú encauzó los planes de la fundación del mencionado Colegio en 1666, enviando para ello un plan como posible opción para el Colegio de Higuera, pero expresaba con claridad que con él no trataba de

---

<sup>35</sup> D. Francisco Fernández Dávila vio en Higuera la Real la luz primera en los primeros años del siglo XVII, siendo sus padres Juan González Salvadores y doña María Reales Dávila. Nieto y biznieto paterno de otros del mismo nombre; por línea materna, sus abuelos se apellidaban Fernández Dávila. Caballero profeso de la Orden de Santiago, sus bienes de fortuna no debieron ser muy copiosos, pues que confiesa más de una vez, siendo ya viejo y vecino de la ciudad de los Reyes en el Perú, que la hacienda poseída la había logrado con su trabajo y sudor derramado en aquellas remotas tierras. Casó ya maduro, con doña Luisa Fernández de Córdoba. Fruto único y legítimo de este matrimonio, fue doña Francisca Fernández Dávila y Córdoba, vecina de Madrid, la que tuvo por marido a don Francisco López de Zúñiga, marqués de Vaides, criado del Rey Felipe IV en los reinos de la Nueva España, quienes a su vez procrearon como única hija a doña María Luisa Fernández Dávila y Zúñiga. En 5 días del mes de marzo de 1673, estando a bordo del galeón capitana de Nuestra Señora del Rosario, avante de las islas Terceras, murió y pasó de esta presente vida Don Francisco Fernández Dávila, Caballero de la Orden de Santiago, fundador del Colegio de la Compañía de Jesús, de la Higuera cerca de Fregenal. Al día siguiente su cuerpo se sepultó en el mar. PERO PÉREZ: "El Colegio de Jesuitas de Higuera", en *Revista de Estudios Extremeños*, XII, I, 1938, P.15. Sobre este personaje aparece también una reseña en MÉNDEZ VENEGAS, Eladio: *Emigrantes a América, siglos XVI-XVIII*. Editora Regional, Mérida, 1995, p. 32. Catalogado con el número 440' este autor especifica lo siguiente: Fernández Dávila, Francisco, natural de Higuera la Real, murió en alta mar de regreso, envió 4.000 pesos, reasumió en Arequipa. Este mismo autor lo nombra en su tesis doctoral *Fundaciones de indios badajocenses*, Badajoz, 1987, p. 279, catalogado con el número 100.

<sup>36</sup> Las pretensiones de esta fundación las expuso el propio Fernández Dávila en los siguientes términos "plantar en la villa un almáximo de virtud que no sólo corrija a los que hoy son, sino que enseñe a los venideros; y de ellos salgan sujetos que merezcan cátedras y mitras y puestos superiores. El Colegio que se ha de fundar; ha de atender también a una escuela para enseñar a leer a los niños y a escribir y contar; con lo cual unos serán hombres por mar y tierra y los otros por las letras, por lo cual han de enseñar los Padres la gramática no sólo a los hijos del lugar sino a los circunvecinos, porque de esta obra han de participar todos, pues para todos crió Dios cielo y tierra y los hijos de ella". *Idem*, p. 19.

imponer nada y que los Padres podían decidir lo que más les interesase. La ausencia del fundador motivó no sólo la alteración de lo ideado por ellos, sino también la enorme dilación de las obras y la actividad sucesiva de los diferentes artífices. Los retrasos en la edificación fueron palpables en Higuera la Real, aún no puesta en marcha en el año 1670. En la misma visita *ad limina*, enumerada anteriormente, se hacía también referencia al Colegio de Higuera, especificando que en él se “enseñan Filosofía, Teología y hay operarios de confesionarios y de púlpitos”<sup>37</sup>.

Los jesuitas permanecieron en ambos colegios hasta que se produjo su expulsión en el año 1767<sup>38</sup>. En la diócesis pacense el obispo D. Manuel Pérez Minayo se dejó influir por el ambiente que se formó en torno a los “hijos de San Ignacio” mostrándose favorable a la expulsión. En lo que respecta al Colegio de Fregenal de la Sierra ésta se inició en la madrugada del viernes 3 de abril. El alcalde mayor de la villa, D. Pedro de Torrecilla y Carvajal rodeó el Colegio con la tropa. A las cuatro de la madrugada entró en el edificio, hizo levantar al rector y le ordenó que reuniese a la comunidad (compuesta por José Franco, rector; Juan de Herrera y Juan de Luque, operarios; Eugenio Benavides maestro de gramática; Benito Martínez y Francisco, despensero),

---

<sup>37</sup> AMEZCUA MORILLAS, Manuel: *O.c.* p. 142.

<sup>38</sup> Este fue un acontecimiento verdaderamente trascendental en el reinado de Carlos III. El fiscal Campomanes presentó la orden para su aprobación el 29 de enero de 1767, fue firmada por Carlos III el 20 de febrero y se promulgó la pragmática sanción de expulsión el 27 de febrero. La operación de extrañamiento se inició en Madrid el 31 de marzo y en el resto de España dos días más tarde. La excusa de la expulsión de los jesuitas de España la proporcionó el motín de Esquilache. Se acusó a la Orden de haberlo promovido y de haber prestado su imprenta para imprimir pasquines y soflamas. Igualmente a los jesuitas se les consideraron los líderes de la causa antirregalista y opuestos al absolutismo Borbónico. También se les acusó de infundir calumnias contras la institución monárquica y contra Carlos III, además de defender el tiranicidio. Se habló incluso de un plan de la Compañía para asesinar al rey el día del Corpus Christi. Por otra parte el control de la enseñanza de los hijos de los nobles y de la universidad les acarrió la animadversión de muchos ilustrados, que les acusaron de monopolizar las cátedras, los más altos puestos de la administración pública, etc. Para los ilustrados, la expulsión de los jesuitas supuso un triunfo sobre el oscurantismo. La preparación para la expulsión se llevó a cabo con el máximo secreto. A pesar de sus contactos los jesuitas no sospecharon la operación que durante meses se estuvo gestando contra ellos. EGIDO TEÓFANES, “La expulsión de los jesuitas en España”, en *Historia de la Iglesia en España*, vol. IV, Madrid, 1979, pp. 745-791. Basándose en una amplia bibliografía, relacionada con este tema, Teófanos Egido realiza una muy interesante síntesis de este hecho, fijándose en tres puntos fundamentales: interpretaciones, motivaciones y consecuencias de la expulsión.

leyéndoles a continuación el Real decreto de expulsión. Inmediatamente se hizo acopio del dinero que los jesuitas tenían en el Colegio, procediéndose el día siguiente al inventario de sus bienes. Se apilaron en la librería y almacén los documentos del archivo, libros de cuentas y muebles. El resto del edificio quedó libre para ir colocando las distintas camas destinadas a los jesuitas que tenían que congregarse allí, ya que Fregenal fue la villa elegida para acoger a los Padres de la región extremeña provenientes de los colegios de Llerena, Higuera la Real, Badajoz, Cáceres y Plasencia. El domingo, el alcalde, el Padre rector y el vicario (D. Esteban Ignacio Granero), efectuaron el inventario de la iglesia y la sacristía, al tiempo que comenzaban a llegar los primeros jesuitas provenientes del Colegio de Llerena. Ese mismo día se publicó un bando invitando a todos los estudiantes que quisieran seguir la clase de Gramática, que se explicaba en el Colegio, acudiesen desde la mañana siguiente al Hospital de San Blas, en donde se encargaría de su enseñanza D. Antonio Martínez Ortega, presbítero secular, que cursó estudios mayores en Santo Tomás de Sevilla, siguiendo las indicaciones de la instrucción de expulsión, en la que se especificaba que para sustituir a los jesuitas en la enseñanza se debían nombrar a clérigos seculares, que no fuesen de su escuela. Durante la semana siguiente continuaron llegando otros jesuitas provenientes de Badajoz, Cáceres y Plasencia, llegando a sumar un total de 41 individuos. Por fin, el alcalde determinó que la salida definitiva de Fregenal se efectuara el sábado 18 de abril. Ese día partió la comitiva en dirección a los Estados Pontificios, pasando por Segura de León, Sevilla, Sanlúcar de Barrameda, llegando el día 25 de mayo al Puerto de Santa María<sup>39</sup>. Mientras tanto, el diez de mayo, el alcalde mayor de Fregenal trasladó toda la plata y reliquias del Colegio al Convento de Nuestra Señora de la Paz.

La extinción de la Compañía de Jesús en España se prolongó hasta los inicios del siglo XIX. El Papa Pío VII, apenas libre de su exilio, restableció la

---

<sup>39</sup> CLAUSELLS IGLESIAS, Manuel: En su artículo titulado “Los conventos de Badajoz. Breves noticias referidas a la Compañía de Jesús. Conclusión. Extinción del Colegio”, en *Revista de Estudios Extremeños*, vol. I, Badajoz, 1932, pp. 133-143, realiza un estudio pormenorizado de la extinción de la Compañía de Jesús en esta zona y los avatares sufridos por los jesuitas desde ese momento hasta el embarque hacia los Estados Pontificios. Para ello transcribió una copia de una nota escrita en un libro forrado de pergamino existente en el Convento de Nuestra Señora de la Paz de las Agustinas Concepcionistas, en el que las monjas solían apuntar toda clase de acontecimientos. Estas religiosas es de suponer que guardarían mucha relación con el Colegio de los Padres jesuitas, ya que su fundador fue el mismo D. Alonso de Paz y además ambos edificios se encontraban uno frente a otro.

Orden el 7 de agosto de 1814 por la bula *Sollicitudo omnium ecclesiarum* e invitó a los monarcas católicos a establecerla en sus países. El restablecimiento de la Compañía se presentaba como la reparación de una injusticia, al mismo tiempo que se cifraban en ella excesivas esperanzas como el medio imprescindible y suficiente para detener el avance de la “falsa filosofía” y para implantar la educación cristiana de la juventud. También en España cundieron las apologías de los jesuitas en la prensa realista. Numerosos ayuntamientos, cabildos y obispos elevaron solicitudes al rey, a quien el Papa, por su parte, animaba a dar este paso. El restablecimiento de la Compañía se presentó, además, como un refuerzo político de gran eficacia para asegurar el respeto hacia el trono absoluto. Todas estas ideas de orden religioso y político pesaron en el ánimo de Fernando VII más que el respeto reverencial hacia Carlos III.

El rey, sin esperar el dictamen del Consejo, se adelantó a restablecer parcialmente la Compañía en España, en los pueblos que la hubieran pedido (*Real Cédula de 29-5-1815*)<sup>40</sup>. Después en el mes de agosto, y a petición del Consejo de Indias, se restableció la Compañía en los dominios de Ultramar. Ambos decretos contenían un amplio preámbulo, que bien puede considerarse como una ardiente apología de la Compañía y una vindicación de la misma frente a las falsas imputaciones de sus antiguos detractores, en los que veía el rey a unos enemigos del Trono y el Altar. El 29 de octubre creó el rey una junta de ministros con autoridad y jurisdicción para realizar con prontitud el restablecimiento. Por respeto a Carlos III y a la importancia del asunto, el rey pidió el parecer del Consejo Real antes de decretar el restablecimiento. A pesar de ello Fernando VII no tuvo en cuenta las limitaciones y cortapisas, de rancio sabor regalista, que el Consejo emitió. Por ello el 3 de mayo de 1816 extendió el restablecimiento de la Orden, de forma general y sin limitaciones,

---

<sup>40</sup> El documento se titulaba *Real Cédula de S.M. y señores del Consejo, por la que se manda restablecer la Religión de los Jesuitas por ahora en los Colegios, Hospicios, Casa Profesas y de Noviciados, Residencias y Misiones establecidas en las ciudades y Pueblos que los han pedido, sin perjuicio de extender el restablecimiento a todos los que hubo en los dominios de S.M. y baxo las reglas que se acuerden con vista de lo que el Consejo consulte. Año 1815*". Este documento fue enviado al obispo D. Mateo Delgado Moreno, por D. Bartolomé Muñoz el 17 de junio de 1815. El prelado contestó el 23 de junio. A.A.M.B., *Badajoz*, Conventos, Jesuitas, leg. 10, nº 216.

a todos sus dominios<sup>41</sup>. Después que se efectuara el restablecimiento en España de la Compañía de Jesús, el obispo D. Mateo Delgado Moreno solicitó a la Junta Central el restablecimiento de los colegios de Fregenal, Badajoz e Higuera la Real. Como consecuencia se le ordenó al prelado que enviara un informe acerca de los bienes de los Padres y de las ocupaciones que se habían llevado a cabo de sus edificios, iglesias y demás posesiones. El Obispo contestó diciendo que los Colegios de Badajoz e Higuera se podían mantener perfectamente con las rentas que en ese momento poseían y que el sacerdote D. Andrés Trinidad se comprometía a amueblarles el edificio y a dejarle su hacienda, pues pensaba irse a vivir con ellos por tenerles un gran afecto y haberse educado allí en su juventud. Según el informe, se conservaban la iglesia, el colegio y unas rentas de 13.824 reales, 6.000 reales sobre propios y arbitrios del Ayuntamiento, más la obra pía de D<sup>a</sup>. Damiana Ortiz de León y de D<sup>a</sup>. Leonor Gragera, con cuatro capellanías<sup>42</sup>.

También se le envió a D. Mateo Delgado Moreno otra circular (25-7-1815), remitida a todos los obispos y firmada por D. Tomás Moyano del Ministerio de Gracia y Justicia, con el fin de que ayudasen económicamente a sufragar el viaje de vuelta de los jesuitas desde Italia<sup>43</sup>. A este respecto el

---

<sup>41</sup> El restablecimiento fue, ante todo, obra de la iniciativa personal de Fernando VII, que fue desde entonces venerado por los jesuitas como un segundo padre. Los fines que él se prometía eran espirituales y políticos. En España se pensaba que la Compañía había de ser un firme puntal para el trono, tambaleante ante las arremetidas de las revoluciones y pronunciamientos. Así pensaban los grandes protectores de la Compañía restaurada. Los antiguos jesuitas que formaron la renacida Provincia de España eran, sin embargo, un grupito de poco más de cien ancianos octogenarios, cuyo único afán era dotar a la Orden de una base de pervivencia y poner en marcha los colegios que les encomendaban. Fue lógico que aceptaran estusiasmados la generosa oferta del rey. Sin embargo, la nueva Compañía, a pesar de su pequeñez, en nada comparable a la grandeza de la antigua, arrastrará siempre a los ojos de los liberales, el estigma, para ellos insoportable, de haber sido restablecida por un poder absoluto. En la óptica liberal, este vicio de origen de los jesuitas será la causa de las persecuciones sistemáticas que el liberalismo desencadenará contra la Orden a lo largo del siglo XIX. REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel: "La Iglesia española ante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)", en *La Iglesia en la España Contemporánea*, vol. V, de la obra titulada *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, 1979, pp. 73-75.

<sup>42</sup> CLAUSELLS IGLESIAS, Manuel: "Los conventos de Badajoz. Breves noticias referentes a la Compañía de Jesús. Conclusión", en *Revista de Estudios Extremeños* VII, 1, 1933, p. 66.

<sup>43</sup> La circular manuscrita se titulaba "Ayuda de costas de viaje" y decía así: *Deseando el Rey N.S. ver conseguido lo más pronto posible los útiles y piadosos fines que movieron su Real ánimo al decretar el restablecimiento de los Jesuitas en España tuvo a bien S.M. mandar se tomasen las noticias más exactas de los que existían en Italia y de los socorros que necesitarían para*

prelado pacense ofreció 6.000 reales, que se ingresarían posteriormente en el Banco Nacional de San Carlos.

Referencias posteriores sobre el destino que tuvieron y el estado en que se encontraban ambos colegios, después de haberse llevado a cabo la desamortización eclesiástica, nos la ofreció Pascual Madoz en su *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*. Sobre el colegio de Fregenal explicaba que su iglesia era la mejor construida y que servía de ayuda de parroquia de la de Santa Ana<sup>44</sup>. Por su parte el colegio de Higuera se utilizaba como escuela de primeras letras para niños, cuyo edificio se encontraba ruinoso en su mayor parte. En sus inmediaciones se encontraba la iglesia<sup>45</sup>.

#### IV. LA VICARÍA DE FREGENAL EN LOS PLANES BENEFICIALES DE LA DIÓCESIS DE BADAJOZ

El primer plan beneficcional sobre la Diócesis de Badajoz -confeccionado con el objeto de acabar con las desigualdades económicas de las parroquias- lo redactó el obispo D. Manuel Pérez Minayo en el año 1770. Sobre la vicaría de Fregenal el prelado emitió un informe, al que el fiscal general Campomanes

---

*restituirse a España y resultando por ellas que su conducción a uno de los puertos de la Península importaría 11.257 pesos y medio, cantidad que aunque no excesiva, las escaseces y apuro del Erario por las obligaciones urgentes y perentorias en que en la actualidad se halla no le permite acudir a todos los gastos necesarios para el viaje de los Jesuitas, se ha servido S.M. mandar que por este Ministerio de Gracia y Justicia de mi cargo se pase esta Circular a todos los Prelados, Cavildos eclesiásticos, ayuntamientos y demás corporaciones que han pedido se restablezcan en sus respectivos pueblos los Colegios de Jesuitas para la enseñanza pública a fin de que contribuyan con las cantidades que pudiesen al expresado objeto que tanto desea S.M. y se interesa la Religión y el Estado. Y como éste sea el tiempo más oportuno para la navegación, espera S.M. que V.Y. avise inmediatamente de la cantidad que ofreciese para decirle donde se haya de entregar con absoluta independencia. Madrid, 25 de julio de 1815. Tomás Moyano". A.A.M.B., Badajoz, Conventos, Iglesias, leg. 2, nº 436.*

<sup>44</sup> MADDOZ, Pascual: *O.c.* Tomo VIII, , p. 175.

<sup>45</sup> "Templo dedicado a San Bartolomé, es capaz de una sola nave, de 42 varas de largo, 10 de ancho y 12 de altura hasta los arranques de la bóveda, con 12 bonitas tribunas distribuidas en recíproca correspondencia por todo su ámbito, con su balcón de hierro cada una, todo de agradable hermosura y bastante parecido al de los mismos jesuitas de Sevilla. El altar mayor es muy bueno con gigantescas columnas salomónicas. En el colateral de la derecha está colocada la imagen de Jesús de la Humildad" *Idem*, Tomo IX, p. 198.

le hizo una serie de observaciones<sup>46</sup>. De dicho informe se pueden extraer las siguientes conclusiones: que la Vicaría de Fregenal la conformaban cuatro

---

<sup>46</sup> El texto comenzaba de la siguiente forma: "Esta vicaría se compone de la villas de Fregenal, Higuera la Real, Bodonal y Ventoso. En la primera reside un vicario pedáneo, con jurisdicción de tal y la que el Reberendo obispo le concede, sin dotación alguna de rentas ciertas, produciendoles la incierta del oficio 1.100 reales de vellón, cuyo nombramiento "admobile ad num" se hace por el Reberendo Obispo. En quanto a esta vicaría reproduce el fiscal lo que deja expuesto sobre el oficio de la vicaría de Burguillos, por militar iguales razones. En la villa de Fregenal hay 1.176 vecinos repartidos, los 450 en la iglesia parroquial que se titula Santa Maria de la Plaza, 508 en la feligresía de la de Santa Ana y los 218 restantes en la de Santa Cathalina; cuios beneficios curados son de libre presentación, y tienen sus poseedores la renta de 3.145 reales el uno, que es el de la Parroquia de Santa Maria; 2.376 el de la de Santa Ana y 1.792 el de la de Santa Cathalina. En la primera de estas parroquias se demuestran fundadas, según el estado actual 95 capellanías, que el Reberendo Obispo propone reducir a once beneficios de 126 a 1.224 reales, respectivamente, excepto uno, que queda con la cantidad y valor de 731 reales y otro con la de 88. En la segunda de dichas parroquias hay fundadas 39 capellanías, que el Reberendo obispo propone para la erección de ocho beneficios con la respectiva renta de 1.019 a 1.653 reales, excepto uno que queda con la cantidad y valor de 840 reales. En la tercera de estas parroquias están fundadas otras 53 capellanías, con las cuales propone el Reberendo obispo la erección de quatro beneficios, cuios poseedores gocen la renta de 1.013 a 1.296 reales, de modo que en esta villa de Fregenal se proponen en todos 23 beneficios de las piezas de particular fundación y aunque el Reberendo obispo dice, que son congruos, no lo siente así el fiscal, especialmente en quanto a los beneficios que se proponen respectivamente con 731 reales; 88 reales y 840 reales, los cuales se podran agregar al curato de Santa Cathalina, que vale 1.792 reales, como queda expuesto debiendo aplicarsele asimismo a los otros dos, a proporción, algunas otras rentas de las que, como queda referido, existen en la misma villa. En la qual es el fiscal también de parecer, que con menor número de eclesiásticos se podrá sostener con decencia el culto, estando los párrocos bien asistidos de quien los auide en el pasto espiritual de los 1.176 vecinos, y demás personas de comunión que hai en esta villa. En la de Higuera la Real hai 400 vecinos con una iglesia parroquial a el cargo de su propio parroco, que se provee en concurso. Tiene las rentas de 1.681 reales, siendo el curato de libre colación. En esta parroquia hai fundada una capellania congrua de 3.379 reales y otras quarenta y cinco que el Reberendo Obispo propone dejarlas en trece beneficios, con la renta respectiva desde 1.092 hasta 1.941 reales, excepto un beneficio que solo queda con 409 reales, por lo qual estima el fiscal que las piezas de que se compone se podrán reducir a legados pios o darles el destino repetidamente deja insinuado en quanto a otras de igual naturaleza, siendo asimismo de parecer, que se podian aplicar al curato las rentas de dos de los beneficios, que se proponen para en lo sucesivo, quedando las restantes existentes, como lo propone el Reberendo Obispo, sin perder de vista este prelado las referidas prevenciones generales y las particulares que puedan adaptarse a esta parroquia. En la villa de Bodonal hai 250 vecinos con una iglesia parroquial cuio beneficio curado es de libre colación., se provee en concurso y tiene la renta de 1.427 reales a el parecer en todos frutos, siendo anejo de esta parroquia el antiguo lugar, nombrado la Marutera, que hoy se halla

pueblos, con un total de seis parroquias (tres en Fregenal, Santa María de la Plaza, Santa Ana y Santa Catalina), que atendían espiritualmente a 2.347 vecinos. Las rentas de los curatos oscilaban entre 1.427 y 3.470 reales (1.300 reales por término medio). En el apartado de fundaciones alcanzó la cifra de 317 capellanías, reduciéndolas el obispo a 48 beneficios con rentas entre 152 y 1.941 reales. Por último se hizo igualmente una serie de referencias sobre el despoblado de la Marutera, que estaba anejo a la parroquia de Bodonal.

Posteriormente D. Mateo Delgado Moreno, a lo largo de su episcopado, redactó tres nuevos planes generales (rubricados en los años 1806, 1820 y 1835), sobre todo su territorio diocesano. En principio lo que este prelado realizó en el plan de 1806 fue una simple enumeración de beneficios, con las características inherentes a cada uno de ellos -rentas, obligaciones, etc.-, pero sin hacer ninguna propuesta sobre las posibles uniones o supresiones con el objetivo de aumentar las congruas<sup>47</sup> de los curas. Sobre la vicaría de Fregenal expuso solamente el número de parroquias existentes en esa jurisdic-

---

*despoblado y sus rentas unidas con las del curato principal, componiendo todas la referida cantidad. Existen fundadas en esta parroquia actualmente, treinta i tres capellanias, con las cuales propone el Reberendo Obispo la erección de seis beneficios y cuias respectivas rentas se demuestran ser de 1.015 hasta 1.690 reales. En atención a la corta renta del curato le parece al fiscal que se le podría agregar para maior dotación la del último beneficio de los que se proponen para en lo sucesivo, con la qual gozaria el párroco 2.442 reales, encargándose asimismo al Reberendo obispo de Badajoz, que esponga y manifieste en el Plan la distancia, que tiene de la parroquia matriz el antiguo lugar de Marutera, si ha quedado enteramente despoblado, o permanece en él algún habitante, si convendria designar con fixa residencia en aquel paraje al poseedor de algún beneficio, que administre sacramentos y diga misa en la hermita de San Ildelfonso parroquia antigua del mismo despoblado, qual debe ser este y con la proporción de inmediato pasto espiritual y otras temporalidades que se puedan facilitar; estima y es de parecer dicho prelado que podría reedificarse la repoblación del despoblado. En la villa de Valencia del Ventoso hai 521 vecinos con una iglesia parroquial cuio curato es de libre colación, se provee en concurso y vale 3.470 reales. Están asimismo fundadas en esta parroquia cincuenta i una capellanias, con las cuales propone el Reberendo obispo la formación de seis beneficios; los tres primeros con la renta de 152 reales a 1.257 reales. Y los tres restantes con la de 843 reales a 940 reales, pareciéndole al fiscal que con dos de estos tres beneficios incongruos se puede formar uno con suficiente dotación, y las piezas que para el restante se proponen pueden agregarse a favor de los demás beneficios, especialmente para mayor dotación de los indicados con el número 2 y 4". AHN, Consejos, leg. 15.596, f. 69-72.*

<sup>47</sup> La congrua es la renta o remuneración, que debe tener, con arreglo a las sinodales de cada diócesis, el ordenado "in sacris".

ción, el número de beneficios curados, indicando además su renta<sup>48</sup>. La característica particular que se observaba en la vicaría de Fregenal era que las rentas de los curatos las proveía las tres Encomiendas Hermanas de San Juan, situación que no fue reflejada por el obispo Pérez Minayo en 1770. Comparando ambos planes se observa una disminución de rentas tan sólo en Valencia del Ventoso<sup>49</sup>.

El plan de 1820<sup>50</sup>, si lo comparamos con el anterior, aportó como novedad la introducción del nombre del poseedor de los beneficios curados o simples, o si se hallaban vacantes, quien era la persona que los servía en calidad de ecónomo. En la vicaría de Fregenal la situación benefical siguió siendo la misma, permaneciendo tan sólo vacante el curato de la parroquia de Santa Ana de Fregenal por muerte de D. Agustín José Sánchez en 1819, siendo servido por un ecónomo D. Francisco Rubio Méndez. Un hecho a destacar en esta jurisdicción fue la disminución de las rentas en todas las localidades<sup>51</sup>.

En el año 1835 se volvió a conocer la situación benefical de la Diócesis de Badajoz, mediante unas hojas impresas enviadas al obispo pacense para que contestara a una serie de preguntas, con el fin de conocer en qué estado se encontraba este Obispado en aquel año. En concreto la hoja marcada con el número tres pidió información sobre las iglesias parroquiales<sup>52</sup>. La contesta-

---

<sup>48</sup> Número de parroquias: 6 (tres en Fregenal); número de beneficios curados: 6 (tres en Fregenal); Rentas de los beneficios curados: Fregenal (300 ducados), Bodonal (300 ducados), Higuera la Real (500 ducados), Valencia del Ventoso (352 reales y 24 fanegas de trigo).

<sup>49</sup> AHN, *Consejos*, leg. 16.893.

<sup>50</sup> AAMB, *Badajoz*, Reales órdenes del siglo XIX, leg. 2, nº 292.

<sup>51</sup> Número de beneficios curados: 6 (tres en Fregenal); renta de los beneficios curados: Fregenal de la Sierra (2.800 reales, 3.000 reales y 3.000 reales), Bodonal (2.600 reales), Higuera la Real (4.800 reales) y Valencia del Ventoso (4.600 reales); poseedores de los curatos: Fregenal (Francisco Díaz y Bruno Becerra), Bodonal (Antonio Flores), Higuera la Real (Manuel Agustín Xarillo), Valencia del Ventoso (Francisco José de Lima).

<sup>52</sup> En dicha hoja se pedía contestación a tres cuestiones: 1ª. *¿Cuántas iglesias parroquiales hay en la Diócesis, principales o anejas? Se expresarán con su título, o advocación, y pueblo en que están situadas, y con distinción de Arciprestazgos, vicarías o cualquier otro distrito territorial que se conozca, con una u otra denominación, en la diócesis para los negocios eclesiásticos.* 2ª. *¿Qué número de beneficiados componen la dotación de cada iglesia parroquial, con expresión de sus clases, cargos, y ministerios que les incumben respectivamente? Se dirán todos, aunque alguno o algunos, por costumbre o privilegio, no tengan obligación de residir, ni de servir personalmente su ministerio; lo cual también se especificará. No se comprenden en este punto los Vicarios, Tenientes o Excusadores, que los Párrocos que buscan y pagan a su*

ción del prelado se produjo el 1 de agosto de 1835 y en dicho expediente expuso los pormenores solicitados de las distintas localidades del Obispado. Si lo comparamos con el plan de 1820 se observan algunas diferencias: en principio no aparecían consignadas las rentas de los distintos beneficios; sin embargo, se reflejaron las capellanías de diversa naturaleza que se hallaban fundadas en las parroquias, lo mismo que las resoluciones aprobadas en los planes beneficiuales de algunas de las villas de la Diócesis, así como las obligaciones de residir o no en los beneficios y en las capellanías. En la vicaría de Fregenal se produjo una alteración en el apartado de otros beneficios -comparándolo con el plan anterior-, en concreto aparecieron un total de 5 nuevos beneficios coadjutorales (3 en Fregenal, 1 en Bodonal y otro en Higuera la Real). Éstos se proveían también en concurso oposición como los curados, con la carga de “cura de almas”. Precisaban residencia en los pueblos y estaban dotados de la masa decimal. Fueron instaurados por *Real orden de 7 de enero de 1831*, reformando el plan beneficiual anterior. En la parroquia de Santa María de la Plaza de Fegrenal de la Sierra se hallaban fundadas dos capellanías de patronato particular: una de misa de alba instituida por D. José Amaya y otra de misa de once por D<sup>a</sup>. María Jara. Pero además había otra de muy corta renta fundada por Catalina la Colorada e Isabel Sánchez, con la única carga de ayudar al cura y beneficiado en el confesionario. En la parroquia de Santa de Ana de la misma villa fueron cuatro las capellanías de patronato que se fundaron con las cargas de misa de alba, de once y de doce.

## V. ARREGLOS PARROQUIALES EN LA VICARÍA DE FEREGENAL

### 1. Proceso instructivo

En el proceso instructivo seguido por estas villas para alcanzar su arreglo parroquial debo hacer unas consideraciones preliminares. La localidad de Valencia del Ventoso hizo sus gestiones independientemente de Fregenal, Higuera la Real y Bodonal. De estas tres últimas villas fueron los curas de Higuera la Real quienes marcaron la pauta a seguir, aunque al final se unificaron las 6 iglesias que componían esta vicaría en un mismo expediente.

---

*arbitrio. 3<sup>a</sup>.- Se dirán asimismo las capellanías de Patronato particular que se hallen fundadas en la propia iglesia: cuales son las cargas y obligaciones del Capellán: si tiene o no la de residir y libertad para cumplirlas por sustituto.. AAMB, Badajoz, Reales órdenes del siglo XIX (1829-1834), n<sup>o</sup> 44.*

El 23 de julio de 1802 D. Francisco José de Lima, cura propio de la iglesia parroquial de Valencia del Ventoso, se dirigió al secretario del tribunal de la Cámara de Castilla, Marqués de Murillo, suplicando que se aumentase la congrua de este curato (ya anteriormente lo había hecho en noviembre de 1799), con la cantidad de 12.000 reales anuales, además de las 24 fanegas de trigo y 352 reales y 32 maravedíes con que estaba dotado. Al respecto adujo que la villa se componía de 776 vecinos, que suponían más de 2.500 personas, todos ellos labradores, ganaderos, pastores, hortelanos, molineros y un crecido número de jornaleros y pobres. Su término era muy extenso y todo ello originaba un trabajo excesivo para el sacerdote, teniendo que atender además a dos ermitas y un convento de monjas. Igualmente en este término -continuó diciendo- solían haber numerosas partidas de soldados para la persecución de contrabandistas. El cura no tenía ayuda de ningún tipo. Su congrua la pagaba D. Manuel Godoy (Comendador de Valencia del Ventoso, Ribera y Aceuchal), con derechos de estola y pie de altar, sin percibir diezmos ni primicias.

En cumplimiento de la *Real orden de 8 de agosto de 1802*, el entonces vicario capitular, sede vacante, D. José Tous de Monsalve, emitió un informe particular al respecto, contradiciendo la súplica de este párroco. Dijo no ser cierta la extensión del término (reduciéndola a la mitad), y la escasez de ayuda al párroco (pues además de contar con algunos de los 16 sacerdotes que aquella parroquia tenía, casi todo el año comparecían además dos religiosos mendicantes franciscanos de los conventos inmediatos). No obstante reconoció que el curato estaba escasamente dotado, y que por tanto, si los diezmos que se recogían en esta villa ascendían a más de 10.000 ducados anuales, le pareció justo que a este cura se le dotase con 100 fanegas de trigo y con otras tantas de cebada cada año<sup>53</sup>.

El 7 de diciembre de 1802 el fiscal general solicitó igualmente la información del nuevo prelado pacense. Esta orden se le comunicó a D. Mateo Delgado Moreno el 20 de diciembre. El 1 de enero de 1803 contestó el arzobispo-obispo que lo ejecutaría tan pronto terminasen las recepciones de bienvenida y tuviera conocimiento de su Obispado. La Cámara de Castilla, el 24 de diciembre de 1803, le volvió a recordar que a la mayor brevedad posible emitiese el informe pendiente.

---

<sup>53</sup> Pues con esto y valorando el trigo a 36 reales y la cebada a 25 cada fanega, ascendería su renta a 6.100 reales anuales. De los cuales, aunque se les dedujeran 2.000 para un teniente de cura, le quedarían libres 4.100 reales.

D. Francisco José de Lima volvió a insistir de nuevo a la Cámara de Castilla el 4 de mayo de 1804. El 20 de julio de ese mismo año D. Juan Ignacio de Ayestarán se dirigió otra vez al prelado pacense, comunicándole que proveyese el decreto de dotación correspondiente al curato de Valencia del Ventoso y que remitiese posteriormente el auto original. Por fin, el 11 de agosto de 1804, el vicario D. Gabriel Rafael Blázquez Prieto, mandó al cura propio de esa parroquia o su teniente para que tomase las noticias pertinentes para la formación del plan benefical de la misma<sup>54</sup>. El 31 de agosto de ese mismo año el teniente de cura D. Juan Fernández remitió el estado actual de la parroquia de Valencia del Ventoso.

El 20 de diciembre de 1804 se le previno al obispo, que para proveer el decreto de redotación, oyese instractivamente a los interesados y que si “*mientras tanto constase la absoluta incongruidad del curato proveyese interinamente como estimase*”. Al no haberse cumplido esta Real orden, se le recordó de nuevo al obispo esta misma normativa el 22 de abril de 1808. Por ello el 2 de mayo de ese mismo año D. Gabriel Rafael Blázquez Prieto, emitió un auto reconociendo la urgente necesidad que había de aumentar la dotación de este curato, mandando, por tanto, que de los frutos y rentas de dicha Encomienda, se pagasen al cura cada año 48 fanegas de trigo, 24 de cebada y 2.200 reales de vellón, aumentando igualmente la renta a otros dependientes de la parroquia. Asimismo que se sacasen de los frutos y rentas de la Encomienda 30 fanegas de trigo y 180 reales de vellón cada año para el sacristán, quedando exonerada la fábrica parroquial por hallarse indotada. Que también se pagasen de la misma manera 96 reales a cada uno de los dos monaguillos, quedando excluida la fábrica de este pago. Por último al organista se le pagaría 30 fanegas de trigo anuales y un real de vellón diario. Todo esto se haría de una manera provisional hasta que se aprobase el arreglo definitivo. Este auto se remitió a la Cámara de Castilla no encontrando el fiscal ningún reparo para que se ejecutase. Pero con motivo de la Guerra de la Independencia este expediente sufrió una nueva paralización. Y aunque un auto posterior de Blázquez Prieto, en 29 de abril de 1816, ofreció una nueva información sobre

---

<sup>54</sup> AHN, *Sección Consejos*, Cámara de Castilla, Patronato, Expedientes abultados, leg. 15.598, n.º 8.

la dotación de este curato<sup>55</sup>, todavía siguió sin resolución definitiva, hasta que en el año 1820 se aprobó el arreglo parroquial de esta población junto con las de Fregenal de la Sierra, Higuera la Real y Bodonal.

Por otro lado, D. Miguel Gómez Jarillo, presbítero beneficiado de la parroquia de Higuera la Real, se dirigió al rey el 15 de junio de 1782, exponiendo que como párroco percibía anualmente 500 reales y 22 fanegas de trigo de la Encomienda de aquella villa perteneciente a la Orden de San Juan, cuya cantidad era la única congrua de dicho curato. Al mismo tiempo decía tener mucho trabajo por la excesiva población que tenía que atender (600 vecinos, además de estar a su cargo 21 molinos harineros y varios caseríos distantes en algunos casos alrededor de 5 kilómetros). Expuso igualmente que no tenía ayuda de ningún tipo y que su situación era muy precaria, mientras que por el contrario las rentas que percibía por arrendamientos la Encomienda llegaban a 34.000 reales anuales.

En contestación a esta carta el fiscal el 31 de julio de 1782, y mediante *Real orden de 3 de agosto*, dijo que era justo que se dotase competentemente a dicho curato con los diezmos de sus feligreses. Como consecuencia dio orden al vicario capitular, sede vacante de Badajoz, para que practicara las diligencias oportunas y teniendo presente la *Circular de 12 de junio de 1769* formalizase el decreto correspondiente de aumento de congrua. Esto debería realizarse lo más pronto posible sin esperar a la formación del plan general del Obispado. Según el fiscal, la Cámara de Castilla acordó el 16 de agosto de 1783 y comunicó a la Diócesis el 10 de septiembre, que al pertenecer al mismo dezmatorio común Higuera la Real, Bodonal y Fregenal de la Sierra y al encontrarse los cinco curatos en la misma situación, sería conveniente que se aunasen todos en un mismo expediente para evitar perjuicios futuros. Se le mandó al vicario que asignase a cada curato la competente congrua y lo mismo a las fábricas de sus iglesias, todo a costa del acervo común. Tan sólo hizo la salvedad de que se hiciesen diligencias por separado sobre el despoblado de la Marutera, anejo al curato de Bodonal. Estas tenían que ir orientadas sobre el estado en que se encontraba ese despoblado, su iglesia, casa rectoral, dezmatorio, número de vecinos, distancia a su matriz, número de beneficios y

---

<sup>55</sup> “Habiendo advertido faltar en esta Audiencia Episcopal el proceso con un auto, que proveyó aumentando la renta del curato de la iglesia parroquial de la villa de Valencia del Ventoso, y se ha llevado a ejecución con Real Cédula Auxiliatoria expedida en Sevilla durante la invasión de los franceses, por haber robado las tropas aliadas a mediados de abril de 1812 el Archivo Diocesano”. AAMB, Valencia del Ventoso, leg. 68, n.º 1906.

capellanías, así como los decretos que habían originado la unión o agregación a Bodonal, practicándose conforme a la *Circular de 13 de noviembre de 1780* sobre beneficios rurales.

Antes de enviarse esta orden al Obispo, el cura de Higuera la Real recurrió de nuevo a la Cámara de Castilla, pretendiendo que se procediese a la dotación de su curato sin esperar a los de Fregenal y Bodonal. En vista de ello se expidió orden al prelado con fecha 5 de noviembre de 1783, previniéndole que si se necesitaba tiempo para el arreglo de las tres villas, se resolviese separadamente el curato de Higuera. En su virtud se decretó el aumento de congrua de este último curato, que se remitió a la Cámara de Castilla el 25 de noviembre de 1783. En él se determinó que se aumentase en 2.160 reales sobre los 1.140 que hasta entonces había tenido. Sumando todo 300 ducados, sin incluirse la casa que tenía, ni los 700 reales que le quedaban por los derechos de estola. La Cámara acordó el 16 de octubre de 1784 que se remitiese al rey para su aprobación. El monarca dio su consentimiento el 29 de noviembre y se devolvió el auto original al Obispo.

La decisión de la Cámara de Castilla de 16 de agosto de 1783 fue motivada porque el año anterior, en concreto el 14 de septiembre, D. Antonio Pérez Foronda, D. Nicolás Francisco González, D. Buenaventura José Sanza Masero, beneficiados y curas propios de las tres parroquias respectivas de Fregenal de la Sierra, y D. Vicente Muñoz cura de Bodonal, suplicaron al rey igualmente aumento de congrua por parte de los diezmos.

D. Gabriel Zaldueño, en 5 de noviembre de 1782, habiendo recogido las noticias pertinentes, expuso de manera resumida las características que en materia decimal se observaban en las Encomiendas denominadas las “Tres hermanas”. Posteriormente el obispo D. Alonso de Solís y Gragera, el 14 de abril de 1785, emitió un auto para poner en ejecución el reglamento benefical<sup>56</sup>.

---

<sup>56</sup> Con las siguientes declaraciones: al curato de Santa María de Fregenal le daría la Encomienda y los perceptores de diezmos 1.230 reales sobre los 2.070 que tenía de renta fija; al de Santa Catalina de Fregenal 1.950 reales sobre los 1.350 que tenía de renta, sin entrar los emolumentos eventuales y derechos de estola; al de Santa Ana también de Fregenal se le aplicarían 1.889 reales sobre los 1.411 que igualmente poseía; y al curato de San Blas de Bodonal se le aumentarían 2.096 reales anuales sobre los 1.204 que tenía de renta, incluidos en esta cantidad los 220 reales del anejo despoblado de la Marutera. En el decreto se reservó al Obispo la determinación de la asignación y regulación de la congrua correspondiente a las fábricas de las tres parroquias de Fregenal, la de Bodonal y la de Higuera la Real. Las motivaciones de esta decisión fueron según el obispo, por un lado, que no estaban suficientemente justificado lo que necesitaba cada una de las fábricas para su decente manutención, ya que había disparidad de criterios entre curas y comendadores; y por

Al mismo tiempo remitió las diligencias acerca del despoblado de la Marutera<sup>57</sup> y ordenó una serie de aumentos a las fábricas parroquiales<sup>58</sup>. Esto fue aprobado por la Cámara de Castilla el 18 de septiembre de 1786. El 26 de este mismo mes D. Juan Francisco Lastiri se lo comunicó al Obispo y se le señaló la congrua de 300 ducados a cada uno de los curatos.

Mientras tanto, el 17 de octubre de 1787, compareció en Madrid D. Ramón Hernández del hábito de San Juan, (apoderado general de Frey D. Manuel de Peón, caballero de la orden de San Juan de Jerusalem y comendador de Fregenal), y nombró a D. Lorenzo González, vecino de Fregenal y arrendatario de la misma encomienda, para que en unión o independientemente de los comendadores de Bodonal e Higuera la Real se opusiera a la solicitud de los citados curas en lo tocante a que parte de sus congruas se pagase en trigo. Por el contrario accedía a que se verificasen en dinero.

El 22 de diciembre de 1788 dijo al respecto que convendría que el Obispo informase acerca de las pretensiones de los comendadores (D. Manuel de Peón y D. Miguel de Dueñas), oyendo instructivamente a éstos y a los párrocos, teniendo presente los respectivos reglamentos. Esto se le hizo saber a D. Alonso Solís y Gragera el 16 de abril de 1790. El 14 de mayo de ese mismo

---

otro, porque estando preparada la visita pastoral a dichas villas, podía conocer el prelado de primera mano el estado en que se encontraban.

<sup>57</sup> En su informe dio a conocer que la despoblación de ese lugar se verificó hacia 150 años, sin saberse la causa que lo originó. Se celebraba una misa cada año en el día de San Ildefonso su patrono, por cuya celebración les daban las encomiendas cada año al cura, 88 reales y 8 maravedies y 6 fanegas de trigo, sin que le constase que hubiera otras rentas ni emolumentos en el curato, a excepción de una casa donde habitaba el ermitaño y una cerca. La Marutera se encontraba en el dezmatorio del término de Bodonal, sin división alguna, distante a unos cinco kilómetros. Sus diezmos los percibían las encomiendas. No había beneficios ni capellanías. No se sabía por qué causa se había agregado al curato de Bodonal. Si constaba por el contrario que esta villa pagaba por separado las contribuciones reales por el sitio de la Marutera, con total independencia de las que a la misma villa le correspondían. Se sabía también que ese lugar no tuvo nunca pila bautismal, pues los que nacían en la Marutera se bautizaban en Bodonal *Despoblado de la Marutera, anejo al curato de Bodonal*. AHN, *Sección Consejos*, Cámara de Castilla, Patronato, leg. 15.596, nº 5.

<sup>58</sup> Con fecha 7 de enero de 1786 el Obispo ordenó que a la fábrica parroquial de Santa María se le aumentase y pagase de los diezmos 1.318 reales sobre los 1.982 reales que tenía de renta fija; a la de Santa Ana que se le aumentasen 1.400 reales sobre los 1.900 que tenía; a la de Santa Catalina 1.038 reales sobre los 1.262 que poseía; a la de la Higuera 1.035 reales sobre los 2.265 que tenía y a la de Bodonal 1.718 reales sobre los 1.582 que poseía. AHN, *Sección Consejos*, Cámara de Castilla, Patronato, Expedientes abultados, leg. 15.598, nº 1.

año el prelado manifestó las consecuencias que hasta ese momento habían producido los decretos de aumento de congrua<sup>59</sup>.

Sin embargo, la situación permaneció inalterable con el paso de los años, por ello el 2 de julio de 1799, el nuevo párroco de Higuera la Real, el doctor D. Manuel Agustín Jarillo<sup>60</sup> volvió a insistir en el mismo tema, haciendo ahora un poco de historia sobre la evolución de las peticiones de congrua desde principios del siglo XVII, exponiendo al respecto que tanto él como sus antecesores tuvieron que dedicarse a la agricultura para poder subsistir<sup>61</sup>. A continuación estableció en su escrito comparaciones entre los curas de su jurisdicción con otros de los obispados de Ávila, Cuenca y Arzobispado de

---

<sup>59</sup> “El de Higuera la Real se siguió y determinó separadamente y su auto definitivo se hizo saber a las partes en 5 de diciembre de 1784. El de Fregenal y Bodonal se les notificó el 26 de septiembre de 1786 (...) Suponen equivocadamente los comendadores que anualmente han desembolsado 300 ducados para cada cura. No se señalaron sus congruas a los curas del fondo de las Encomiendas solamente. Se tomó una parte de las rentas fijas que por particulares fundaciones tenía cada beneficio; otras de las 22 fanegas de trigo y 500 reales de su antigua congrua y la otra fue la del aumento de dotación, a que fueron condenadas las Encomiendas y de todo consistió la congrua de 300 ducados. La primera parte no la pagaban, en la segunda nada se innovó y sobre la tercera sólo recaía la condenación”. AHN, Sección Consejos, Cámara de Castilla, Patronato, Expedientes abultados, leg. 15.596.

<sup>60</sup> D. Manuel Agustín Xarillo, presbítero, cura párroco de la iglesia de Santa Catalina Mártir de Higuera la Real, examinador sinodal del obispado de Badajoz, del de Córdoba y arzobispado de Sevilla en 1815. Era natural de Puebla del Maestre, de 57 años de edad. Estudió en la Universidad de Sevilla filosofía por espacio de 3 años. El 10 de junio de 1775 recibió por aquella universidad el grado de bachiller. En la misma continuó estudiando y cursó un año de lugares teológicos y 4 de teología. El 18 de mayo de 1780 recibió el grado de bachiller en teología. Después continuó cursando en la misma universidad 4 años de cánones. Y el 15 de mayo de 1784 obtuvo los grados de licenciado y doctor en teología. En 1790 aprobó la cátedra de teología de la misma universidad. En virtud de concurso oposición se le confirió el 17 de septiembre de 1784 el beneficio curado de la parroquia de Santa Catalina Mártir de Higuera la Real, tomando posesión el 26 del mismo mes y año. El 20 de abril de 1786 opositó a la canonjía magistral de la catedral pacense y en junio de 1798 a la lectoral de la misma institución. En junio de 1801 opositó y aprobó la canonjía magistral de la iglesia de Córdoba. En 1806 aprobó también la oposición a la penitenciaria de la catedral de Badajoz. *Despacho certificadorio a favor del cura prior de dicha villa..* AAMB, Higuera la Real, leg. 31, nº 804.

<sup>61</sup> *Entre tanto que los párrocos perecen, las iglesias están frías, indecentes y cerradas, entre tanto que no hay culto, los comendadores, los religiosos de la milicia de San Juan, mantienen caballos de lujo, coches y berlinas, sus casas ricamente alajadas con las rentas, destinadas por los cánones y las leyes para mantener las iglesias y el culto y sus ministros y para los pobres. Otros comendadores viven parcamente, atesoran, y por su muerte se donducen los tesoros fuera del Reino en perjuicio del estado y de los pueblos”.*

Toledo<sup>62</sup>. Hizo extensiva también las comparaciones con los sacerdotes afincados en las localidades que surgieron a raíz de la repoblación efectuada en Sierra Morena durante el reinado de Carlos III<sup>63</sup>.

El 22 de agosto de 1799 la Cámara de Castilla acordó asignar a dicho curato la competente dotación. El 10 de marzo de 1801 se le comunicó al Obispo que esto lo ejecutara lo antes posible. El 17 contestó el prelado al Marqués de Murillo que dicho expediente lo pasó al provisor, informándole éste que la dilatación del proceso fue provocada por los comendadores “*con los artículos que introducían y la morosidad en evaquar sus traslados*”. Como consecuencia el 5 de octubre de este mismo año D. Gabriel Álvarez de Faria emitió un auto por el que asignó la dotación de 700 ducados anuales para el cura de Higuera la Real, incluyéndose en esta cantidad el producto de 287 reales con las que iban reguladas las tierras pertenecientes al curato<sup>64</sup>. D.

---

<sup>62</sup> “*El móvil del genio humano es el interés, éste mueve y estimula a todos los hombres, si pelean en la guerra, si pasan los mares, si cultivan los campos, si estudian, si meditan y calculan es por el interés; éste mismo empeña a sobresalir unos con respecto a otros. Sea qualquiera la pureza de intención de un eclesiástico, es preciso convenir que para elegir un ministerio tan penoso como el cuidado de almas, ha de hacer cuenta de los emolumentos temporales. Si en los obispados de Ávila, Cuenca y Arzobispado de Toledo hay párrocos doctos, es porque tienen parte en diezmos. Aspiran a los curatos del último ascenso, trabajan, estudian porque logran qué comer*”.

<sup>63</sup> “*Todos los párrocos que han salido de sus aldeas después de 14 o 16 años, obtienen su jubilación con todo el sueldo sobre el fondo decimal de poblaciones, y a más S.M. los compensa con prestameras, beneficios y pensiones eclesiásticas. Las mitras están pensionadas en la tercera parte, con ella se han dotado hospitales, iglesias, casas de misericordia, hospicios, seminarios, montes pios y otros establecimientos piadosos, las demás rentas eclesiásticas se pensionan a dichos fines y ayudan a llevar las cargas del estado*”. Manuel Agustín Jarillo, cura párroco de la villa de Higuera la Real, pidiendo se dote su curato competentemente a costa de los diezmos que produce su feligresía. AHN, Sección Consejos, Cámara de Castilla, Patronato, Expedientes abultados, leg. 15.598. Sobre la colonización de Sierra Morena se puede consultar: FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano; GIL NOVALES, Alberto; DEROZIER Albert: *Centralismo, Ilustración y agonía del Antiguo Régimen (1715-1833)*, vol. VII, *Historia de España*, Barcelona, 1980, pp. 235-251.

<sup>64</sup> Para la asignación de esta cantidad tuvo en cuenta el obispo una serie de consideraciones: “*El vecindario de Higuera la Real se componía de 700 vecinos, que la mayor parte eran jornaleros pobres, que los diezmos ascendieron en el último quinquenio a 60.000 reales anuales, al que se le agregaría en lo sucesivo el diezmo de aceite, que hasta ese momento no se había pagado en esa villa, en virtud de una sentencia de este mismo año dada por el Supremo Consejo a favor de los Comendadores. Esto aumentaría considerablemente el valor de esta Encomienda ya que pasaban de cien mil los olivos que tenía el término dezmatorio de esta villa*”. AHN, Sección Consejos, Cámara de Castilla, Patronato, Expedientes abultados, leg. 15.598.

Esteban Peyron y Merino en nombre de las tres “Encomiendas Hermanas”, se negó a que se llevase efecto este auto, explicando en un escrito el por qué de esa negativa<sup>65</sup>. El fallecimiento del obispo Álvarez de Faria, produjo una nueva paralización en el expediente, por lo que la Cámara de Castilla el 10 de septiembre de 1802, se dirigió al vicario capitular, sede vacante, D. José Tous de Monsalve, para que formalizase de nuevo la dotación del citado curato.

Mientras tanto el 8 de enero de 1803, el licenciado D. Antonio Chaparro Adame, vicario eclesiástico de Fregenal, D. Agustín José Sánchez, el licenciado D. Vicente Marín -curas párrocos de Santa María, Santa Ana y Santa Catalina respectivamente de dicha localidad- y por último D. Vicente Muñoz -cura de la parroquia de San Blas de Bodonal-, suplicaron mediante un extenso escrito que se le aplicara a sus curatos lo mismo que se había proveído para el de Higuera la Real.

D. Esteban Peyron y Merino, en nombre de los comendadores, volvió a solicitar que el auto de dotación no se efectuase y más ahora que se habían sumado a la solicitud los curas de Fregenal y Bodonal. El fiscal el 1 de marzo de 1803 envió las peticiones de ambas partes al Obispo para que él determinase lo conveniente, junto con una copia del decreto de la Cámara de 22 de mayo de 1802 sobre el curato de Higuera. D. Mateo Delgado acusó recibo de la misma al Marqués de Murillo el 9 de abril de 1803, pasando el expediente al provisor de la Diócesis, quien procedió a su ejecución mediante *auto de 14 de noviembre de 1803*. La repercusión más inmediata fue la redacción del estado actual de la parroquia de Higuera la Real en este mismo año.

El 26 de diciembre de 1806 el comendador de Fregenal de la orden de San Juan -Frey D. Diego de Escobedo- se dirigió al fiscal exponiendo que hasta que pudiera verificarse la reunión de las tres encomiendas en un solo beneficio no fuera molestado por los curas de aquellas iglesias con recursos

---

<sup>65</sup> “Dicha Encomienda en este año se hallaba arrendada mediante escritura otorgada por el Comendador D. Francisco de Yocantes el 29 de diciembre de 1798, en la cantidad de 35.000 reales anuales. De esta cantidad tenía el comendador que desenvolver las siguientes partidas: 9.349 reales y 30 maravedies por las responsabilidades o cargas de religión; 3.469 reales de pensión; por la administración, reparos y gastos locales anuales 3.500 reales a razón del 10%; por el noveno que se pagaba a la Real Hacienda 3.700 reales, y por congruas a los cinco curas e iglesias de las tres encomiendas hermanas 7.171 reales, de forma que unidas todas estas partidas ascendían a la cantidad de 27.135 reales y 30 maravedies, que descontados de los 35.000 reales, quedaban líquidos para su mantenimiento 7.864 reales y 4 maravedies”.  
*Idem.*

de aumento de nóminas, ya que no podía hacer frente a más pensiones que las estipuladas hasta el momento. Recurrió igualmente pidiendo que se declarase incompetente al tribunal eclesiástico del Obispado de Badajoz para entender en los expedientes sobre este asunto, previniéndose al Obispo la suspensión de sus providencias. El rey suspendió provisionalmente las pretensiones de los curas, hasta que se produjese la reunión de las tres encomiendas en un solo beneficio<sup>66</sup>.

El fiscal el 12 de enero de 1807 se dirigió al Obispo y le dijo que con los antecedentes de este caso procediese lo más brevemente posible al arreglo benefical de estas parroquias, teniendo en consideración que donde ya hubiese diezmos de donde echar mano no debía permitirse ni continuar por más tiempo la exacción de derechos de estola, según lo prevenido por Reales órdenes, como la *Circular de 20 de noviembre de 1795* o la de febrero de 1806.

De nuevo la Guerra de la Independencia produjo una paralización en el expediente, por ello en 1813 D. Esteban Muñoz y Godino en nombre de D. Manuel Agustín Jarillo, volvió a insistir en la dotación del curato y además

---

<sup>66</sup> En el año 1800 hubo una asamblea general de la Orden de San Juan de la Corona de Aragón, en la que se hizo una instancia al rey por la que se solicitó que los diocesanos se abstuvieran del conocimiento de todo negocio relativo a la formación de los planes beneficales y redotación de curatos de la Orden. La Cámara en consulta de 7 de marzo de 1803 hizo presente al rey que “los pretendidos privilegios de la Orden de San Juan no eran tan claros como ésta suponía, y eran muchas y sobre diferentes particulares las contestaciones que tenía con los ordinarios, entre los cuales no era la que menos la formación de planes beneficales (...) La Cámara se había visto en la precisión de examinar este punto (...) pero que como las oscilaciones que por su naturaleza llevan consigo tales juicios no debían ser causa para retardar la dotación de los ministros del culto (...) creía la Cámara que el medio más urgente para ocurrir a tan urgentes necesidades, era el encargar a los prelados diocesanos la dotación de los párrocos de las iglesias de la Orden de San Juan (...) S. M. Se sirvió conformarse con el parecer de la Cámara y por esta soberana resolución, que se publicó en 4 de mayo siguiente están autorizados los ordinarios para el ejercicio de su jurisdicción en este punto en las iglesias de la Orden de San Juan; y a mayor abundamiento previendo la Cámara posteriormente las dificultades que se oponían a la formación de los planes beneficales no sólo por los individuos de la Orden de San Juan en sus iglesias, sino también por las demás jurisdicciones exentas en las suyas, para ocurrir a estos inconvenientes lo puso en consideración de S.M. en consulta de 5 de enero de 1805 en cuya consecuencia se sirvió mandar que se encargase por punto principal a los ordinarios diocesanos el uso y ejercicio de la jurisdicción apostólica delegada por el Tridentino para que sin perjuicio de cualquier jurisdicción privilegiada formen los correspondientes reglamentos de las parroquias que haya dentro del distrito de sus diócesis, executándolo sin retardación de que se expidió la correspondiente orden circular en 9 de marzo del mismo año”. AHN, Sección Consejos, Cámara de Castilla, Patronato, Expedientes abultados, leg. 15.598.

pidió que se le pagasen los 200 ducados que había dejado de percibir, criticando al unisono la labor del provisor Blázquez Prieto, sobre el que dijo “*tener opiniones contrarias contra los curas y sobre todo contra D. Manuel Xarillo*”. Como complemento de su exposición hizo una defensa sobre los valores patrióticos de su cliente<sup>67</sup>.

En contestación a las acusaciones que se vertieron contra él, D. Gabriel Rafael Blázquez Prieto dirigió al monarca un extenso alegato el 26 de agosto de 1813, haciéndole ver que era falsa la declaración de que tuviera opiniones contrarias a los curas y especialmente contra el de Higuera la Real. Por fin, el 2 de marzo de 1818 el provisor de la Diócesis en nombre de D. Mateo Delgado Moreno, comenzó la redacción definitiva de este arreglo parroquial fijándose en principio en el estado en que se encontraban las parroquias. Para ello se oyeron inestructivamente a las distintas partes interesadas en este asunto<sup>68</sup>.

---

<sup>67</sup> “D. Manuel Agustín Xarillo fue un párroco que en medio de las temporalidades que ha ocasionado la guerra actual y la invasión de los Franceses, no ha huido jamás, no se ha separado de sus feligreses (...) teniendo la gloria que por su influxo jamás se juró al rey intruso, ni se hallará pueblo más adicto a nuestra causa (...) no quiso casar a ninguno disperso, como ordenaba el gobierno francés ni tampoco hubo quien se atreviese a solicitar el pase de dispensas del vicario que se decidió apostólico (...) un párroco que siendo citado y amenazado por dicho Vicario Apostólico intruso se resistió con la mayor fortaleza a sus mandatos, teniendo por lo mismo en el tiempo de 5 meses que permanecer en su pueblo con la mayor cautela y precaución, fuera de su propia casa oculto de noche, porque como los franceses permanecieron por más de 9 meses de guarnición en el castillo de la inmediata villa de Fregenal (...) padeciendo por todo ello, dispendios, golpes y saqueo por parte de los franceses en las ocasiones que pasó por aquella villa la división de Gozan y otras, siempre en medio de sus feligreses procurando con sus palabras y exemplo mantener la unión entre todos (...) tiene la satisfacción de que en su feligresía no se vio un solo afrancesado ni sospechoso y que de ella hayan salido 300 de sus feligreses para la presente lucha todos jóvenes y robustos, esparcidos por varios ejércitos”. El Dr. D. Manuel Agustín Xarillo cura de la iglesia parroquial de la villa de Higuera obispado de Badajoz sobre que se le restituyan las primicias y tercera parte íntegra de todos los diezmos. AHN, Sección Consejos, Cámara de Castilla, Patronato, Expedientes abultados, leg. 15.598.

<sup>68</sup> A saber: D. Antonio Chaparro Adame, cura de Santa María de la Plaza de Fregenal y vicario eclesiástico foráneo de ella y actual canónigo penitenciario de la catedral de Badajoz; D. Agustín José Sánchez, cura de Santa Ana de Fregenal; D. Bruno Becerra, cura de Santa Catalina de Fregenal; D. Joaquín Rebollo, D. Francisco Rubio y D. José Ruíz mayordomos de las fábricas de las tres respectivas parroquias; el doctor D. Manuel Agustín Jarillo, cura de Santa Catalina de Higuera la Real, y el licenciado D. Antonio Flores, cura propio de la parroquia de San Blas de Bodonal y D. Diego Osorio Pérez su procurador. Por la otra parte, D. Joaquín Muñoz y Teruel, encargado de la administración, dirección y gobierno de las Encomiendas de Fregenal e Higuera la Real, pertenecientes a Frey D. Diego Escobedo y Frey D. Francisco Gobantes; D. José Moreno Marmolejo, vecino y administrador de la Encomienda de Fregenal y D. Matías Mendoza, vecino

## 2. Estado de las parroquias

Aunque el estado en que se encontraban las parroquias de Fregenal, Bodonal, Higuera la Real y Valencia del Ventoso se realizó de manera conjunta en el año 1818, debo decir al respecto que anteriormente en 1803 ya se había efectuado una redacción sobre la de Higuera la Real<sup>69</sup> y al año siguiente, en concreto el 31 de agosto de 1804, el teniente de cura D. Juan Fernández la efectuó sobre la de Valencia del Ventoso, dividiéndola en trece apartados<sup>70</sup>.

Según el expediente de 1818 las mencionadas villas componían la vicaría de Fregenal, encabezada por un vicario eclesiástico foráneo, que en ese año era D. Bruno Becerra Villarroel. La villa de Fregenal tenía tres parroquias que atendían a 1.307 vecinos, incluidos los habitantes de 16 molinos harineros y de 14 caseríos dispersos en el campo. Todo ello arrojaba un total de 3.707 personas de comunión, 707 de sola confesión y 1.021 párvulos.

La parroquia matriz era Santa María de la Plaza, a cuyas funciones eclesiásticas debía asistir el ayuntamiento del pueblo todos los días festivos, conforme a una carta ejecutoria otorgada por el Consejo de Castilla en el año 1765. A su jurisdicción le correspondían los 16 molinos y los 14 caseríos mencionados, siendo la población total de su distrito de 416 vecinos: 1.200 personas de comunión, 289 de confesión y 300 párvulos. Para el servicio espiritual había un cura párroco cuyo beneficio curado se proveía por concur-

---

y administrador de la encomienda de Higuera la Real; D. Ramón Saturio Casado, vecino y administrador de la encomienda de Bodonal propia de D. Frey Fernando de Cárdenas. Por otra tercera parte, D. Diego del Corral Guisado, presbítero racionero medio de la catedral de Badajoz, promotor firsca interino del obispado y D. Lorenzo Hernández de la Vega, presbítero beneficiado de la parroquia de Santa María del Mercado de Alburquerque, mayordomo tesorero general del Obispado.

<sup>69</sup> Arreglo parroquial y reforma benefical. AAMB, Higuera la Real, leg. 31, n° 792.

<sup>70</sup> AAMB, Valencia del Ventoso, leg. 68, n° 1.903.

so oposición<sup>71</sup>. Había también un sacristán<sup>72</sup>, un sochantre<sup>73</sup> (nombrados ambos por el Obispo) y un organista<sup>74</sup>. Por último y bajo la dirección del sacristán estaban dos monaguillos, recibiendo cada uno de ellos 66 reales de vellón anuales. Las rentas de la fábrica parroquial se administraban por un mayordomo<sup>75</sup>. En dicha iglesia se habían establecido 3 cofradías: la del Santísimo Sacramento<sup>76</sup>, la de Nuestra Señora del Rosario<sup>77</sup> y la de San Roque que contaba solamente con las limosnas voluntarias de los fieles. En el distrito de esta parroquia existía la ermita de San Blas con su edificio contiguo que servía de hospital<sup>78</sup>.

---

<sup>71</sup> Las rentas del curato consistían en 1.830 reales de vellón anuales. Además le pertenecía la tercera parte de lo que producía un molino harinero en la ribera de la Parra en el término de Fregenal. En contrapartida el sacerdote debía celebrar en su parroquia una vigilia de difuntos el 14 de agosto, acompañado de los curas de Santa Ana y Santa Catalina, a quienes les tocaban las otras dos terceras partes de la renta de dicho molino. Igualmente D. Juan Carlos Bazán, natural de Fregenal y embajador en Venecia, por testamento otorgado en 1712 fundó una capellanía sobre un huerto pequeño, ubicado también en la misma ribera y una huerta llamada del Rey, inmediata a la población, con la carga de 6 arrobas de aceite para la lámpara de la Capilla de Nuestra Señora del Rosario en la misma parroquia y 30 misas rezadas cada año. El fundador dispuso que dicho cura disfrutase de esta capellanía o nombrase a otra persona para su cumplimiento.

<sup>72</sup> Cuyas rentas consistían en tres fanegas de trigo y 250 reales de vellón cada año pagados por la fábrica parroquial; además de 44 reales anuales de la capellanía de misa de alba y otros 2 reales de la capellanía de misa de once.

<sup>73</sup> Con la obligación de regir el coro cantando en todas las funciones, dotado con 300 reales de vellón de la fábrica, además de los emolumentos eventuales.

<sup>74</sup> Al que le correspondían 10 fanegas de trigo y 550 reales del caudal de la fábrica, además de los emolumentos eventuales.

<sup>75</sup> Quien percibía 880 reales del sobrante de la obra pía de D. Fernando de Figueroa, que se aplicó a la fábrica por decreto del obispo D. Manuel Pérez Minayo. Además poseía los productos de algunas fincas y de varios censos y derechos eventuales. El comendador le pagaba además 2.418 reales anuales, a pesar de ello se encontraba empeñada, necesitando la iglesia ropas y ornamentos.

<sup>76</sup> Cuyas rentas las producía un cercado con 150 reales anuales, dos censos, cuyos réditos ascendían al año a 398 reales y el ayuntamiento contribuía con 650 reales. Éstas las recaudaba un mayordomo, ayudado por dos personas denominados alcaldes, uno eclesiástico y otro secular (hijosdalgo).

<sup>77</sup> Con las rentas de varias fincas impuestas en el Crédito público, con un rédito anual del 3%.

<sup>78</sup> El licenciado D. Francisco Rodríguez Noble, presbítero y mediante testamento otorgado en Fregenal el 20 de junio de 1642, dejó a este hospital su propia casa y todos sus bienes, gravados con la dotación del octavario del Corpus. Posteriormente se le aplicaron al mismo hospital de San Blas, los sobrantes de las obras pías de Rui Gómez y de Beatriz e Isabel Gómez, y los de Diego Quirardez y Diego Rodríguez Mocho. En esta institución se alimentaba y curaba a los enfermos. Era su patrono D. Juan Casquete de Prado y lo administraba el presbítero D. José Pardo. Eladio Méndez Venegas transmite la siguiente información sobre este hospital: “En 1843 se suprimen en él dos capellanías fundadas en 1642 por Francisco Rodríguez Noble, quien la misma fecha fundó el

A una distancia aproximada de cinco kilómetros y medio, en la dehesa de “Zafrilla”, existía también una ermita auxiliar de la parroquia matriz, dedicada a la Virgen de los Remedios, patrona de la villa desde 1506<sup>79</sup>. En esta parroquia se hallaban fundadas 17 capellanías pero todas de escasa renta e insuficientemente dotadas para la congrua de un clérigo. Esto mismo se hacía extensible a todas las capellanías de las otras parroquias de esta misma vicaría.

A las tres Encomiendas Hermanas -que por varios años estuvieron arrendadas en 117.500 reales de vellón y 110 fanegas de trigo anuales-, pertenecían algunas fincas que cada uno de los tres comendadores disfrutaba particularmente<sup>80</sup>. Los diezmos y primicias de las villas de Fregenal, Higuera la Real y Bodonal se evaluaron en 147.186 reales anuales, de los que 87.192 reales correspondieron a Fregenal, 30.192 reales a Higuera y 25.263 reales a Bodonal.

La otra parroquia de Fregenal, la de Santa Ana, tenía en su jurisdicción 1.749 vecinos, quedando distribuidos de la siguiente forma: 1.743 personas de comunión, 228 de confesión y 404 párvulos. Para su servicio había: un solo párroco<sup>81</sup>, un sacristán<sup>82</sup>, un sochantre -con una fanega de trigo y 300 reales anuales-, un organista con 10 fanegas de trigo y 550 reales, por cuenta

---

*hospital. Enseguida trasladaron de noche la imagen de San Blas y otros enseres a la casa que había dejado el fundador con el pretexto de que iban a apoderarse de ella los PP. De la Compañía de Jesús para poner en ella una escuela. En 1740 la familia Casquete del Prado pidió para ella el patronazgo del hospital, cargo que no consiguió hasta un siglo después, permaneciendo éste en manos del Vicario de la ciudad. Ya en 1802 el capellán Igancio Casquete del Prado había solicitado reducción de cargas. D. Mateo Delgado Moreno lo visitó en 1827”.* MÉNDEZ VENEGAS, ELADIO, “Hospitales de la diócesis de Mérida-Badajoz”, en *Memoria Ecclesiae*, X, Oviedo, 1997, p. 432.

<sup>79</sup> El ayuntamiento nombraba un capellán con la obligación de celebrar misa en la ermita todos los domingos y días de fiesta. A ésta se le agregó la capellanía fundada por Melchor de los Reyes. Anualmente su mayordomo recaudaba 600 reales, que daba el mismo ayuntamiento. Con ello pagaba 24 reales al cura de la matriz, 24 reales al sacristán y 300 reales al capellán.

<sup>80</sup> Con separación además de los diezmos y primicias de los tres pueblos, que deducidos el noveno para el prelado, distribuían en partes iguales los tres comendadores, sin perjuicio del noveno decimal extraordinario, que del acervo común se exigía para la Real Hacienda, y sin el gravamen de la casa mayor dezmera de cada parroquia, que correspondía también a la Real Hacienda.

<sup>81</sup> Cuyas rentas consistían en 22 fanegas de trigo y 2.123 reales de vellón anuales que pagaba la Encomienda, además de los emolumentos eventuales por la cura de almas. Percibía también la tercera parte de lo que producía un molino harinero, lo mismo que la parroquia matriz.

<sup>82</sup> Con 24 fanegas de trigo y 100 reales pagados por la fábrica.

igualmente de la fábrica. Ésta pagaba asimismo 88 reales a la persona que levantaba el fuelle del órgano. Completaban el personal de servicio, dos monaguillos con 55 reales anuales cada uno, pagados por la fábrica. El mayordomo de ésta percibía 2.094 reales anuales del producto de varias fincas que eran propias de la fábrica parroquial<sup>83</sup>. Además el comendador pagaba a la fábrica 2.222 reales y 7 maravedíes de vellón anuales. Pero a pesar de ello, la iglesia se encontraba en la misma situación que la anterior, es decir, empeñada y necesitada de ropas y ornamentos. En su distrito existían tres ermitas: la de San Benito<sup>84</sup>, la de San Juan y la del Hospital del Espíritu Santo<sup>85</sup>, cuyas imágenes, por haberse demolidos aquellas, se colocaron en la iglesia de la Compañía de Jesús, que servía de auxiliar a la parroquia. Se encontraban también fundadas en la misma parroquia 50 capellanías con rentas igualmente insuficientes para la congrua de un clérigo.

Por otro lado, a la iglesia parroquial de Santa Catalina le correspondían 242 vecinos, que suponían: 764 personas de comunión, 190 de confesión y 317 párvulos. A dicho curato le pertenecían 300 ducados anuales pagados por la encomienda. Percibía igualmente la tercera parte de un molino harinero. El sacristán cobraba 100 reales anuales, el sochantre 180 reales, el organista 6 fanegas de trigo y 300 reales, 88 reales la persona que levantaba el fuelle del órgano, los dos monaguillos 66 reales cada uno y el mayordomo de la fábrica 200 ducados anuales que pagaba el comendador. En esta parroquia se habían establecido las siguientes cofradías: la del Santísimo Sacramento, con algunos censos y las limosnas voluntarias de los fieles; la de Nuestra Señora de la Salud, que celebraba el nacimiento de la Virgen con limosnas; la de San Ginés, que celebraba la función de su santo; la de Benditas Ánimas del Purgatorio, que invertía el producto de algunos censos y las limosnas de los fieles en sufragio de los difuntos y la Hermandad del Santo Cristo de la Misericordia, con varias fincas que se vendieron en más de 100.000 reales, imponiéndose su precio sobre el Crédito Público con un 3% de renta anual. Además se

---

<sup>83</sup> A saber: 8 casas pequeñas gravadas con 268 reales anuales para misas cantadas, 3 cercados con 100 reales, una fanega de tierra con olivos, dos tierras pequeñas en el lugar denominado de "la Casquera" y otra en "la Valera".

<sup>84</sup> A la de San Benito le pertenecía un capital de 4.600 reales y un censo valorado en 2.280 reales.

<sup>85</sup> A la del Espíritu Santo pertenecían tres casas pequeñas y un censo de 6.000 reales.

hallaban fundadas 35 capellanías que reunían las mismas características de las parroquias anteriores.

La villa de Higuera la Real tenía una iglesia dedicada a Santa Catalina Virgen y Mártir, sirviéndole de auxiliar la iglesia de San Bartolomé el Real<sup>86</sup>. Componían su población 772 vecinos -incluidos los habitantes de 20 molinos harineros y 8 caseríos dispersos en el campo-, que suponían 1.946 personas de comunión, 452 de confesión y 393 párvulos. Las rentas del curato eran de 500 ducados anuales, que provisionalmente estaban asignados de los productos de la encomienda<sup>87</sup>. Entre las personas que servían en la parroquia se encontraban: un sacristán<sup>88</sup>, un sochantre<sup>89</sup>, un organista<sup>90</sup> y dos monaguillos que percibían cada uno 132 reales anuales. Los bienes y rentas de la fábrica se administraban por un mayordomo<sup>91</sup>. En esta parroquia se habían establecido 9 cofradías: la del Santísimo Sacramento y de la Vera Cruz,<sup>92</sup> la de Nuestra Señora del Rosario<sup>93</sup>, la de San Juan Bautista, con 25.160 reales, la de Nues-

---

<sup>86</sup> Perteneciente a la Compañía de Jesús, en la que se custodiaba el Santísimo Sacramento, haciendo los gastos necesarios para el culto y reparos del templo el mayordomo del Santísimo Cristo de la Humildad, patrono de la villa.

<sup>87</sup> Además le pertenecía la casa del párroco situada en la calle de la Fuente, por donación de D<sup>a</sup> Isabel de Monsalve, con la obligación de conservarla con las reparaciones necesarias y de 6 misas cantadas anuales a 9 reales cada una. Igualmente poseía el curato un cercado con cabido de 2 fanegas de trigo en sembradura en el lugar denominado "Fuente del Gargallón", otro en el lugar "Molino de la Torre" y una sienta de tierras de 70 fanegas en "Aguas Santas". Las tres fincas producían al cura 156 reales de vellón anuales.

<sup>88</sup> Con 7 fanegas de trigo y 200 reales de vellón cada año que le pagaba la fábrica y 120 reales anuales de la capellania de misa de alba para tocar la campana todos los domingos y días de fiesta.

<sup>89</sup> Con 5 fanegas de trigo y 44 reales anuales.

<sup>90</sup> Nombrado por el obispo a propuesta de la obra pía fundada por Juan Martínez Gerónimo y María Díaz, con 8 fanegas de trigo y 290 reales, además de los 600 reales de la citada obra pía.

<sup>91</sup> Quien percibía 1.165 reales anuales, de los productos de algunas fincas, de varios censos y de los derechos eventuales. El comendador contribuía además con 2.135 reales cada año, a pesar de ello la fábrica parroquial se encontraba en la misma situación que las anteriores.

<sup>92</sup> Con un capital de 2.921 reales sobre el Crédito Público, con un rédito anual del 3% y con 60 reales que contribuía la colectoría de fundaciones perpetuas.

<sup>93</sup> A la que le correspondían tres capitales con un importe de 28.777 reales sobre el Crédito Público.

tra Señora de Loreto<sup>94</sup>, la de Nuestra Señora del Socorro<sup>95</sup>, la de Nuestra Señora de Consolación<sup>96</sup>, la de Nuestra Señora de las Nieves, en otra ermita con las mismas característica que la anterior y la Cofradía de Benditas Ánimas del Purgatorio, que poseía un cercado y dos viñas. En otro orden de cosas en esta misma parroquia se hallaban fundadas 42 capellanías, que reunían las mismas características que las de las otras parroquias.

La villa de Bodonal tenía una iglesia parroquial dedicada a San Blas, con una población de 322 vecinos, que suponían: 804 personas de comunión, 75 de confesión y 180 párvulos. Las rentas del único curato consistían en 300 ducados anuales pagados por la encomienda, además de un solar de casa, que se dio a censo con el rédito anual de 9 reales de vellón. Había un sacristán con 9 fanegas de trigo y 700 reales, un sochantre, que no tenía renta fija fuera de los emolumentos, un organista con 8 fanegas de trigo y 200 reales y un monaguillo con 120 reales. A la fábrica le pertenecían 300 ducados anuales que pagaba el comendador, también estaba empeñada necesitando además la iglesia de una cancel para una de las puertas, ropa y ornamentos. Se habían establecido tres cofradías: la del Santísimo Sacramento y San Antonio de Padua, con una suerte de tierras, vendida en cumplimiento de reales órdenes e impuestas en el Crédito Público; la de la Santa Vera Cruz, con un cercado y la del Rosario con una suerte de tierra. En esta población también se contabilizaron tres ermitas: la de San Ildefonso, en el despoblado de la Marutera<sup>97</sup>; en el centro de la villa se hallaba situada una ermita dedicada a Nuestra Señora de la Guía, de buena construcción y con bastante capacidad, por lo que sirvió para el ministerio parroquial mientras la iglesia estuvo en obras<sup>98</sup>.

---

<sup>94</sup> Establecida en la ermita de esta advocación, que se hallaba contigua a la villa y servía de cementerio, poseía una viña pequeña arrendada en 5 ducados anuales.

<sup>95</sup> Situada en la ermita del mismo nombre, contigua también a la villa, y que servía también de cementerio, con dos capitales que importaban 3.466 reales sobre el Crédito Público.

<sup>96</sup> Establecida en otra ermita con la misma advocación, a una distancia de 3 kilómetros del pueblo, con 926 reales.

<sup>97</sup> Fue destruida por disposición del obispo D. Alonso de Solís y Marroquín, trasladando la imagen del Santo a la parroquia, a cuya fábrica fueron aplicadas los bienes de la ermita, reducidos a dos suertes de tierra pobladas con montes de encinas y con la carga de una misa cantada en la festividad de San Ildefonso.

<sup>98</sup> El ayuntamiento, que era el patrono, cuidaba de su ermita. A ella pertenecían un corral y una suerte de tierra de cortísimo valor, y el aceite necesario para la lámpara, con que contribuía la obra pía fundada por el presbítero D. Blas Márquez Moreno. Sin embargo, esta ermita se hallaba en estado lastimoso amenazando ruina sino se reconstruía a tiempo.

A una distancia de 2 kilómetros aproximadamente existía la ermita dedicada a Nuestra Señora de las Flores<sup>99</sup>. Por último en esta parroquia se hallaban fundadas 31 capellanías.

En la villa de Valencia del Ventoso había una iglesia parroquial dedicada a Nuestra Señora Santa María de la Esperanza. El total de casas que le correspondían a la parroquia eran de 523, pero además se incluían 11 molinos harineros, en los que vivían casi todo el año los molineros con sus familias. También existían 27 casas pequeñas de campo, a las que concurrían principalmente los “gañanes” y “yeguerizos” en las dos temporadas de sementera y recolección. Asimismo había más de 60 huertas, en cuyas respectivas casas o chozas vivían algunos hortelanos con sus familias casi todo el año. La población total la componían 607 vecinos. Las personas de comunión naturales y vecinos del pueblo sumaban 1.908, además de 129 comprendidos entre portugueses, serranos y otros forasteros que acostumbraban a ir a esta localidad en invierno, ejerciendo diversos oficios: albañilería, guarda de ganados o agricultores. También 54 “vagos” que se recogían en el hospital. Sumando la población autóctona y foránea se alcanzaba un total de 2.940 almas.

Sólo a cargo del cura párroco<sup>100</sup> estaba el servicio espiritual de todos estos feligreses, pues aunque había 14 sacerdotes y cinco ordenados de menores en el pueblo, ninguno tenía obligación de ayudarlo en su ministerio. Había dos confesores impedidos por motivos de salud y avanzada edad. La única ayuda que recibía el párroco era la de un teniente y el capellán de las monjas.

---

<sup>99</sup> Con una casa contigua y un cercado pequeño, que disfrutaba el ermitaño. Además le pertenecía el valor de una tierra impuesta en el Crédito Público y el aceite necesario para la lámpara que contribuía la obra pía citada.

<sup>100</sup> Las rentas del curato eran de 24 fanegas de trigo y 352 reales, única pensión que tenía la encomienda de esta villa. En cuanto a las fincas que poseía eran las siguientes: tenía una casa por la que pagaba a D. Cristóbal Navarro 99 reales de censo, y además tenía que ocuparse de sus reparaciones; igualmente poseía tres suertes de tierra, que sumaban 40 fanegas de trigo, pero que eran de muy mala calidad. Las pensiones pecuniarias que tenía el curato, correspondientes al último quinquenio, ascendieron a 6.887 reales y 7 maravedíes que correspondieron a un promedio de 1.375 reales y 15 maravedíes por año. Además el cura tenía que mantener un teniente, un criado y una criada y una caballería para salir al campo cuando las circunstancias lo exigían. Pagaba igualmente médico, cirujano, boticario y barbero, que en el pueblo se satisfacía con trigo, importando la asistencia a estos facultativos cada año 7 fanegas. Asimismo al correo, la lavandera, sal, bulas, utensilios y otras contribuciones de las que no estaba exento, y cuyos gastos, sin incluir

Las obligaciones y cargas del expresado párroco eran numerosas<sup>101</sup>. En el pueblo no había ningún beneficio, sólo el teniente de cura, que no tenía asignado ningún salario -solamente recibía del párroco 4 reales por misa, además de las obviaciones que ganaba por la asistencia al coro-. Al sacristán lo nombraba el obispo, que la iglesia pagaba de sus rentas<sup>102</sup>. También había un organista<sup>103</sup>, dos monaguillos -que buscaba el sacristán con el consentimiento del cura-, a los que también pagaba la fábrica a razón de 66 reales anuales a cada uno de ellos. Igualmente un levantador del fuelle del órgano -que siempre era uno de los mendigos y que cobraba por la iglesia 66 reales-. Otros empleados no relacionados con el servicio de la iglesia eran: el solador de sepulturas, lavandera, costurera y planchadoras, a los que pagaba únicamente la fábrica<sup>104</sup>.

En esta villa se habían establecido 9 cofradías, que no tenían ninguna la aprobación real, sólo la del obispo coetáneo a su fundación: la del Santísi-

---

las limosnas que necesariamente debía dar un cura a sus feligreses, no bajaban de 12.000 reales anuales.

<sup>101</sup> Además de las comunes de predicar, confesar y decir misa, o auxiliar a los moribundos, tenía también la de asistir gratuitamente al hospicio de vagos, que continuamente estaba lleno de gente, pasando de 40 personas cada año. Igualmente la de confesar continuamente a las religiosas, solemnizaba las funciones que se celebraban en las dos ermitas, una de ellas extramuros del pueblo, asistía gratuitamente a las juntas, acuerdos y nombramientos de mayordomos y admisión de cofrades, gobernaba las dos escuelas de Cristo y de María fundadas en la parroquia, consistiendo el mayor trabajo de éstas en tener que confesar a sus individuos al menos una vez al mes y siempre que fallecía alguno de sus cofrades.

<sup>102</sup> Reduciéndose su haber a 16 fanegas de trigo y 118 reales anuales, teniendo además asignados unos 70 ducados en concepto de bautismos, entierros, casamientos y misas cantadas. Su obligación era cuidar la iglesia, asistir en la sacristía y en el altar, custodiar sus muebles y alhajas y tocar las campanas de la iglesia.

<sup>103</sup> El organista, que asimismo nombraba el obispo, percibía de renta cada año por parte de la fábrica 24 fanegas de trigo y 150 reales, pero como con esto no podía mantenerse decentemente, se le permitió, aun cuando estuviese casado, asistir a las demás funciones de entierros y misas cantadas, lo que podría aportarle cada año alrededor de 30 ducados.

<sup>104</sup> En cuanto a las rentas de la parroquia la iglesia tenía la casa dezmera, que vulgarmente se llamaba "cañama", y con la que la encomienda pretendía quedar eximida. Gozaba de 133 fanegas de tierra que le habían donado en diferentes épocas los fieles, con ciertas pensiones y cargas, que en el último quinquenio ascendieron a 325 fanegas de granos a razón de 65 fanegas anuales. Igualmente poseía dos cercados y 41 maravedíes de censo a su favor cada año, que juntos sumaban un total de 1.455 reales quinquenales o 291 reales anuales. Pero como esta renta no había sido suficiente para cubrir sus gastos, los obispos se vieron precisados a reponer varias contribuciones para subsanar esta situación. Así lo hizo D. Manuel Pérez Minayo por su decreto de 2 de julio de

mo Rosario<sup>105</sup>, la Cofradía de Ánimas<sup>106</sup>, la del Santísimo<sup>107</sup>, la de San José (que se encontraba en iguales circunstancias que la anterior desde el 31 de mayo de 1695), la de Nuestra Señora del Valle,<sup>108</sup> la de San Antonio,<sup>109</sup> la de la Virgen de los Dolores, aprobada por el obispo Minayo en 25 de septiembre de 1759, la de San Isidro, aprobada por este mismo obispo el 7 de julio de 1765 y por último la de la Cruz, la más antigua de la villa y de la que se ignoraba cuando se fundó, sólo se sabía que ya era floreciente en el año 1566. Como los fondos de estas cofradías no alcanzaban a sus dispendios, sus mayordomos y cofrades hicieron varias peticiones en concepto de trigo y dinero<sup>110</sup>.

En el pueblo existían tres ermitas: Nuestra Señora de la Piedad, sin bienes, rentas ni mayordomo; la segunda dedicada a San José; la tercera con el título de Nuestra Señora del Valle, situada en la dehesa boyal de esta villa. Había otras dos ermitas pero se encontraban arruinadas. No había convento de religiosos, sólo acudían dos limosneros, uno proveniente de los observantes de Segura de León y otro de los descalzos de Burguillos. Sin embargo, había un convento de monjas con el título de Nuestra Señora de la Concep-

---

1770, o el de 30 de agosto de 1794 dado por el visitador D. Diego Carrasco, para que contribuyese el comendador a surtir la parroquia de ropas, ya que se hallaba en el más deplorable estado, así como para otros reparos precisos y urgentes, que tampoco se habían llevado a cabo. Por esta causa los vecinos se vieron gravados a contribuir con un real por cada bautizo y dos por matrimonio.

<sup>105</sup> Aprobada por el obispo D. Pedro Francisco de Levanto el 1 de julio de 1723, su renta consistía en una tierra de pan llevar de 6 fanegas, que ascendía a 180 reales anuales.

<sup>106</sup> Aprobada por el obispo Malaguilla el 2 de mayo de 1732 y con una renta de 450 reales anuales.

<sup>107</sup> Con una renta de 1.284 reales anuales, tenía de carga 155 reales para pagar una serie de misas. Ésta no tenía especial aprobación, pero desde el año 1606 no había tenido ninguna contradicción.

<sup>108</sup> Aprobada por el provisor D. Gabriel Ortiz el 13 de abril de 1641.

<sup>109</sup> Aprobada por el provisor D. Manuel de la Barrera desde junio de 1734, no tenía fondos fijos.

<sup>110</sup> El instituto de todas ellas era la de dar culto y mantener con esmero la devoción de las imágenes a que estaban consagradas, enterrar a sus cofrades, confesar y comulgar, y socorrerse en los momentos de apuro. Las capellanías fundadas en esta parroquia eran 56. Todas eran de derecho de sangre. Todas tenían patronato activo y pasivo. Sus rentas eran tan tenues, que deducidas las cargas de misas, subsidio y visita, apenas llegaban sus emolumentos a 5.000 reales.

ción, sujeto a la autoridad episcopal, tenía 21 religiosas y las asistía un capellán. El convento percibía 100 ducados de renta anual. Existía igualmente un hospital -que más bien debía llamarse, según el teniente de cura, “de vagos y mendigos”-<sup>111</sup>.

### 3. Plan sucesivo

En virtud del estado en que se encontraban las parroquias de estas villas el obispo ordenó el plan que debería observarse en adelante: habría un vicario eclesiástico foráneo<sup>112</sup>, un párroco denominado prior para cada una de las iglesias, para su ayuda se crearon tres beneficios colativos perpetuos,<sup>113</sup> También habría un sochantre, un organista y dos monaguillos, suprimiéndose el cargo de sacristán, que se había conferido en clase de oficio laical. Además se especificaba que los curas priores, beneficiados y sacristanes mayores de las tres parroquias de Fregenal compondrían un cabildo eclesiástico, con la unión de las referidas iglesias, siempre que hubieran de celebrar juntas algunas funciones eclesiásticas, o debieran tratar de intereses comunes a su “cuerpo”, como eran los temas de recaudación y división de diezmos y primicias de la misma villa. Para efectuar los acuerdos pertinentes deberían congregarse en la parroquia matriz.

---

<sup>111</sup> Lo fundó el 3 de agosto de 1723 D. Francisco Delgado, vecino de esta villa, por testamento que otorgó ante Diego Calado escribano de ese ayuntamiento. Su patrono y administrador era el biznieto del fundador D. Antonio Pérez Guzmán. Sus bienes consistían en dos casas -de inferior clase-, una huerta, 17 fanegas de tierra de pan sembrar y un cercado. Sus rentas anuales en lo que respecta al último quinquenio fueron de 964 reales. Las cargas eran una misa perpetua de 5 reales, reparar el hospital, asistir internamente a los pobres que cayesen enfermos o conducirlos hasta el hospital más inmediato. El patrono del hospital era San Juan Evangelista. AAMB, Valencia del Ventoso, leg. 68, nº 1.903.

<sup>112</sup> Nombrado por el prelado, sin recibir nada de la masa decimal, ni disfrutar otra renta fija, fuera de los derechos judiciales según arancel. Este vicario, que sería uno de los sacerdotes residentes en Fregenal, cuidaría de corregir “*caritativamente cualesquiera defectos en que incurrieren los eclesiásticos de su partido, y si fuere necesario o conveniente, recibiría información judicial para remitirla con el reo, que mereciere prisión a la Audiencia Episcopal*”. Debería igualmente cumplir todas las comisiones que le ordenase el obispo, provisosores, vicarios o visitadores generales. No debería entrometerse en causas criminales, decimales, matrimoniales, beneficiales, ni dependientes de ellas, y tampoco inmiscuirse en nombramientos de ecónomos y otros empleos en el servicio de las iglesias, ni en la enajenación de sus bienes, ni en la redención de censos.

<sup>113</sup> De manera que en cada iglesia habría cuatro misnistros, a saber: el cura prior, dos beneficiados coadjutores, y un beneficiado sacristán mayor, que debería residir en la misma parroquia.

#### 4. Rentas. Diezmos y primicias

Según el arreglo parroquial de esta vicaría la recaudación, administración y división de los diezmos y primicias de Fregenal, Higuera la Real y Bodonal, correrían a cargo de los cabildos eclesiásticos de los propios pueblos (sin dotación alguna a título de administración), interviniendo en ella el obispo de la Diócesis y los comendadores de las tres villas por medio de sus apoderados. Todos los diezmos de las tres localidades se recogerían en un acervo común en sus respectivos pueblos, con separación de los diezmos y primicias pertenecientes a cada uno ellos. En éstos no se incluirían los diezmos de la casa mayor dezmera, tocante a la Real Hacienda en cada una de las cinco parroquias. De cada uno de los tres hórreos se sacarían los frutos precisos para cubrir los gastos que originaran la recaudación, administración y división y el noveno decimal extraordinario perteneciente a la Real Hacienda, conforme al Breve Apostólico inserto en la *Real Cédula de 26 de enero de 1801*, y al Reglamento del Nuncio Apostólico D. Felipe Casoni de 27 de febrero de dicho año. Hechas las expresadas deducciones, los diezmos y primicias se dividirían en 9 porciones iguales<sup>114</sup>.

Según esto y evaluándose los diezmos y primicias de Fregenal, Higuera la Real y Bodonal en 147.186 reales de vellón anuales y deducidas las casas mayores dezmeras y el noveno decimal extraordinario; el obispo percibiría 16.354 reales anuales; los tres comendadores -mientras no se verificase la reunión de las tres encomiendas en un solo beneficio- 32.708 reales, además de las cinco casas dezmeras y de los productos de fincas. A partir de este momento -según el arreglo parroquial- los diezmos de cada una de estas localidades no se mezclarían con los de los otros pueblos<sup>115</sup>.

---

<sup>114</sup> Una para el obispo, 2 para los comendadores, con la parte que les correspondiesen de la cinco casas mayores dezmeras; las seis novenas porciones restantes se subdividirían en 54 partes iguales, de las que seis y media serían para los curas priores de las tres parroquias de Fregenal, tres para cada uno de los beneficiados coadjutores, dos para los beneficiados sacristanes mayores y tres y media para las fábricas. En Higuera la Real y Bodonal se subdividirían las 6 novenas porciones en otras 18 partes iguales, de las que seis y media serían para cada uno de los curas priores de esas parroquias, tres para cada uno de los 4 beneficiados coadjutores, dos para cada uno de los dos beneficiados sacristanes mayores y tres y media para cada una de las fábricas.

<sup>115</sup> Desglosados los diezmos la distribución quedó de la siguiente manera: de los 87.192 reales de los diezmos de Fregenal, se deducirían 9.688 reales para el obispo, 19.366 para los comendadores, y de los 58.128 reales restantes, tocaría a cada uno de los tres curas priores de esta localidad 6.996 reales y 30 maravedies; a cada uno de los 6 beneficiados coadjutores de Fregenal 3.229

El cura de Higuera la Real seguiría disfrutando de su casa situada en la calle de la Fuente. A cada uno de los beneficiados sacristanes mayores de las cinco iglesias parroquiales de Fregenal, Higuera la Real y Bodonal, se les pagaría por medio de la fábrica parroquial algunas cantidades, según la estimación del obispo. Por el momento se les señaló la cantidad de 3 reales de vellón diarios y 12 fanegas de trigo anuales durante todo el tiempo que durase su servicio. A cada uno de los cinco organistas se les señaló 12 fanegas de trigo anuales y 2 reales de vellón diario. A cada uno de los cinco sochantres 6 fanegas de trigo anuales y un real de vellón diario. Y a cada uno de los 10 monaguillos de las cinco parroquias medio real diario, además de los emolumentos eventuales. La persona a quien el obispo diera el título de mayordomo de cada una de las cinco iglesias, administraría los diezmos, primicias, los bienes y rentas de las fábricas parroquiales.

En cuanto a los diezmos y primicias de la villa de Valencia del Ventoso se puede afirmar que, exceptuando lo producido por las dos casas excusadas -la primera para el rey y la segunda para la fábrica-, todos pertenecían a la encomienda. Después que se recaudaban se deducía un noveno para el rey, en virtud del *Breve papal de 3 de octubre de 1800*, y otro para el obispo, ya que eran los únicos partícipes en diezmos. El administrador general y apoderado del comendador era D. Cristóbal Alonso Navarro, vecino de este pueblo. Intervenía en todos los asuntos relacionados con la encomienda, como eran defender sus regalías y privilegios, contestar las demandas que se suscitaban contra ella, además de administrar, recaudar y distribuir los diezmos<sup>116</sup>. En

---

reales y 11 maravedíes; a cada uno de los tres beneficiados sacristanes mayores de estas parroquias 2.152 reales y 30 maravedíes y a cada fábrica 3.767 reales y 20 maravedíes. De los 34.731 reales de Higuera la Real se deducirían 3.859 reales para el obispo y 7.718 reales para los comendadores. De los 23.154 reales restantes, tocarían al cura prior 8.361 reales y 4 maravedíes, al beneficiado sacristán mayor 2.572 reales y 22 maravedíes y a la fábrica parroquial 4.502 reales y 8 maravedíes. De los 25.263 reales de Bodonal, se deducirían 2.807 reales para el prelado y 5.614 reales para los comendadores. De los 17.842 reales restantes, al cura prior le corresponderían 6.801 reales y 24 maravedíes, a cada uno de los dos beneficiados coadjutores 2.807 reales, al beneficiado sacristán mayor 1.871 reales y 16 maravedíes y a la fábrica 3.874 reales.

<sup>116</sup> El valor de los diezmos de granos recaudados en el último quinquenio ascendieron a un total de 11.428 fanegas y 5 celemines, que suponían 2.285 fanegas y 7 celemines cada año. Los diezmos de ganados ascendieron a 1.031 cabezas de ganado, que suponían 206 anuales. En concepto de lana y aceite sumaron 241 arrobas quinquenales a razón de 48 anuales. Los diezmos de tejas, ladrillo, de huertas, enjambres, miel y quesos importaron 12.320 reales en el quinquenio a razón de 2.463 reales anuales. Además de los diezmos expresados la encomienda recibía, íntegramente

Valencia del Ventoso se cultivaba trigo, cebada, avena, garbanzos, habas, centeno, aceitunas y productos de huertas. Los ganados que predominaban eran: vacuno, yeguas, cerdos, ovejas y chivos. Todos estaban sujetos a la exacción decimal. Los recolectores iban a las eras a recaudar los granos, después se verificaba la rastra, yendo de casa en casa averiguando lo que cada labrador había cogido. La deducción de todas las clases de ganados se efectuaba en el castillo de la encomienda<sup>117</sup>.

### 5. Consecuencias del arreglo parroquial

Una vez notificado todo este expediente al promotor fiscal diocesano D. Diego del Corral Guisado y a los procuradores Diego Osorio Pérez y Manuel Navarro Moreno, el prelado remitió el 8 de agosto de 1818, al ya extinguido Tribunal de la Real Cámara, dos ejemplares del mismo. La aprobación mediante Real Cédula Auxiliatoria se llevó a cabo el 21 de diciembre de 1819. El 29 de diciembre de ese mismo año D. Mateo Delgado Moreno mandó que se cumpliera lo estipulado y se remitiera al provisor para proceder a su ejecución. Y una vez que fuesen publicados en las cinco parroquias en el tiempo del ofertorio de la misa conventual de un día festivo, se pasase el expediente al archivo diocesano de Badajoz, donde el archivero D. Juan Manuel Espino y Valenciana, se encargaría de custodiarlo<sup>118</sup>.

---

y sin pensión alguna, todas las primicias de trigo, cebada, centeno, habas, garbanzos y avena, que sumaron quinquenalmente 2.411 fanegas a razón de 482 fanegas anuales. Del mismo modo percibía también la encomienda, los frutos y rentas de dos dehesas, la primera llamada de "Sexmo" de pan llevar y la otra denominada del "Aijón" de arbolado de encina, cuyos productos ascendieron a un total de 916 fanegas quinquenales en concepto de granos. En dinero y junto con otras fincas y arriendo de cercados sumaron 48.473 reales quinquenales. Los gastos de la encomienda iban dirigidos a pagar la nómina del cura a razón de 24 fanegas de trigo cada año, y al guarda (una fanega de trigo al mes para su manutención y 3 arrobas de aceite cada año). Los gastos ascendieron a un total de 51.857 reales y 24 maravedies quinquenales. AAMB, Valencia del Ventoso, leg. 68, nº 1.903.

<sup>117</sup> NAVAREÑO MATEO, Antonio: *Castillos y fortalezas en Extremadura*, Diario Hoy, 1998, pp. 225-226. AAMB, Badajoz, Decimal, leg. 1, nº 13.

<sup>118</sup> Proceso respectivo a la ejecución del reglamento de las parroquias de Fregenal, Higuera la Real y Bodonal, decretado el 2 de marzo de 1818 y confirmado con Real Cédula Auxiliatoria del 21 del mes de diciembre de 1819. AAMB, Higuera la Real, leg. 31, nº 803.

A pesar de la aprobación real se volvió a poner en entredicho el citado plan benefical. Frey D. Diego Escobedo, comendador de Fregenal, y en nombre de los comendadores de Higuera la Real y Bodonal, se dirigió al rey el 19 de enero de 1823, solicitando que no se llevase a efecto la creación de los beneficios decretados en el plan y que se les devolviese las cantidades que por esa causa se les había exigido, al no haberse provisto hasta esa fecha dichos beneficios. Dos meses después el 23 de marzo de 1823, D. Felipe Benicio Navarro remitió esta exposición al obispo de Badajoz<sup>119</sup>.

Posteriormente mediante *Real orden de 28 de mayo de 1826*, el Duque del Infantado se dirigió al secretario de la Asamblea de la Orden de San Juan<sup>120</sup>. Otra *Real orden de 6 de marzo de 1827* ordenó que se llevase a efecto lo decretado anteriormente en un plazo de diez días. Los cabildos eclesiásticos de Fregenal, Higuera la Real y Bodonal, no efectuaron ninguna reclamación sobre el plan benefical. Sin embargo, se dirigieron al rey, por medio de su apoderado Miguel Lozano Matos, para que no se paralizase el plan aprobado, ya que de esta manera volverían a caer en la miseria que anteriormente habían padecido. La situación llegó a tal punto que el mismo Intendente de la provincia de Sevilla se dirigió a D. Mateo Delgado Moreno el 17 de julio de 1827, exponiéndole que a raíz del *decreto de 28 de mayo de 1826* -por el que se previno que las tres encomiendas volvieran al estado que tenían antes del plan benefical-, los curas párrocos de esta vicaría se resistieron a cumplir con lo estipulado. El intendente consideró esta negativa sin ningún valor, por eso se dirigió al prelado con el objeto de que éste estableciese las prevenciones oportunas para que cumplieran lo decretado.

Un nuevo paso en el plan benefical de esta vicaría se produjo el 16 de junio de 1828, cuando D. Mateo Delgado nombró provisionalmente a una serie de eclesiásticos para que sirviesen los beneficios creados en el citado plan, mientras que éstos se proveyesen en propiedad con arreglo a lo estipula-

---

<sup>119</sup> AAMB, *Badajoz*, Reales órdenes del siglo XIX, leg. 2, nº 179.

<sup>120</sup> Comunicándole, que una vez que Frey D. Luís María Solís y Quintano se dirigió al rey haciéndole ver los perjuicios que sufría al no recibir más que las dos novenas partes del producto de la encomienda de Higuera la Real, según lo estipulado en el plan benefical, el monarca mandó que se oyese a todas las partes interesadas -condición que no fue respetada según el comendador- y que se admitiesen las reclamaciones de los perjuicios ocasionados, suspendiéndose entre tanto el plan benefical.

do en el Concilio de Trento<sup>121</sup>. Los serviciarios nombrados tendrían sus licencias corrientes de confesar y predicar y cumplirían con los demás deberes que les imponía el mismo plan benefical. Se les asignaría al mismo tiempo la dotación de los respectivos beneficios que desempeñasen. Se declaró igualmente que las fábricas de las respectivas iglesias no estaban obligadas, por el momento, a donar a los serviciarios o sacristanes mayores el trigo y dinero que anualmente se les designaba en el plan, pero sí quedarían por cuenta de la fábrica el proveer a las iglesias de hostias y vino y de pagar a los individuos que actuasen en calidad de sacristanes segundos. Después el 14 de agosto de 1828 el entonces provisor D. Antonio Chaparro Adame, después de haber oído a las partes interesadas, procedió a un nuevo arreglo parroquial de las villas de Fregenal, Higuera la Real y Bodonal, contando con la aprobación del obispo<sup>122</sup>.

---

<sup>121</sup> Los nombramientos estipulados fueron los siguientes: en la parroquia de Santa María de Fregenal, y para los dos beneficios coadjutores a los presbíteros D. Francisco Almaraz y Galindo y D. José Pinto; para el beneficio de sacristán mayor al presbítero D. Manuel Díaz del Olmo. Para la parroquia de Santa Ana y para los dos beneficiados coadjutores a los presbíteros D. Gonzalo Calvo y D. Pedro Soriano, y para sacristán mayor al presbítero D. Francisco Gordillo. En la parroquia de Santa Catalina, para los dos beneficios coadjutorales D. José Agustín Suero y D. José Ruíz, y para sacristán mayor D. Maximino Chamorro. En la parroquia de Higuera la Real, para los dos beneficios coadjutorales D. José Sánchez Barriga y D. Juan Ignacio Torrado y sacristán mayor a D. Valentín Patiño. En la parroquia de Bodonal para los dos beneficios coadjutorales D. Alejandro Antonio Romero de Castilla y D. Juan del Rivero, continuando de sacristán la misma persona. AAMB, Fregenal, leg. 28, nº 270.

<sup>122</sup> Dicho expediente se componía de 34 capítulos: en el primero se ordenó que se cumpliera todo lo estipulado en el plan benefical aprobado en 1819, tanto para los curas priores, beneficiados coadjutores y sacristanes mayores, cumpliendo cada uno con sus obligaciones respectivas. En los tres capítulos siguientes se relacionó la alternancia que debían seguir en las celebraciones de misas. Las obligaciones de los beneficiados quedaron recogidas en los capítulos comprendidos entre el quinto y el undécimo, y conjuntamente con los sacristanes mayores desde el 26 hasta el 33. La administración de las iglesias correría a cargo de los curas priores (art. 12). Los curas priores tendrían prioridad sobre los beneficiados en las distintas celebraciones litúrgicas (vísperas, tercias, horas canónicas, etc.) (art. 14-18). La administración de las rentas del curato eran privativas de los curas, sin que se pudieran proceder a ningún nombramiento sin su consentimiento (art. 20). En caso de ausencia o enfermedad, sólo podría celebrar la persona delegada por el cura (art. 21). Los derechos de estola no deberían cobrarse, por tanto, se mandó que los entierros en general

## 6. Adición al plan benefical de las tres villas

Esta resolución del provisor sirvió de poco, porque dos años después D. Bruno Becerra, D. José Igancio Morales, D. Francisco Gamero, D. Francisco José Suero y D. Francisco Rubio Méndez, curas priores de las cinco iglesias parroquiales de Fregenal, Higuera la Real y Bodonal, recurrieron al rey el 2 de julio de 1830, exponiendo que por el corto producto de los diezmos y sus escasos valores habían quedado dichos curatos con menos dotación de los 300 ducados que habían tenido antes del plan benefical, y que además el de Higuera la Real se había visto privado de los 500 ducados que disfrutaba por una orden especial. Dichos curatos carecían de los derechos de estola, por estar prohibida su exacción y además carecían de aniversarios, misas cantadas y del producto de fincas anejas a los beneficios curados. Por todo ello solicitaron que se continuaran exigiendo los derechos de estola según la antigua costumbre, por los que sólo percibían los párrocos 4 reales por bautismo, 14 reales por casamiento y 22 reales en los entierros. Continuaron diciendo que si esto no fuera posible, se agregase al curato uno de los tres beneficios creados en cada parroquia, otro a la fábrica parroquial, subsistiendo el tercero en calidad de coadjutoral del cura prior.

En vista de la referida exposición el fiscal acordó que se encargase al obispo que procediese a la formación de un nuevo expediente instructivo con citación de los que únicamente pudieran ser los interesados en este asunto. Verificado esto, se le encargó también que proveyese un nuevo auto que sirviese de ampliación o adición al plan benefical aprobado en el año 1819. Y mediante *Real orden de 7 de enero de 1831*, que lo enviase para contar con la aprobación real si procediese.

En consecuencia D. Mateo Delgado Moreno envió el expediente el 24 de abril de 1832 junto con el auto que proveyó D. Antonio Chaparro el 7 de

---

se hiciesen de balde. Señalando para ello los curas la hora más cómoda para esta celebración. En el caso que los entierros fuesen de beneficio, los curas deberían acompañar al cadáver desde la casa mortuoria a la parroquia acompañado del sacristán, volviendo después a rezar el responso en la citada casa. Por el contrario, las personas que al morir tuviesen bienes deberían pagar las mandas forzosas, contándose entre ellas 12 reales (art. 22-25) Arreglo del plan benefical de las iglesias parroquiales de Fregenal, Higuera la Real y Bodonal hecho por el Sr. Provisor y vicario general del obispado. AAMB, Fregenal, leg. 28, n° 271.

marzo de ese mismo año, sobre redotación de los curatos y las fábricas parroquiales respectivas<sup>123</sup>.

Al no haberse oído el parecer del promotor fiscal diocesano D. Diego del Corral Guisado, se devolvió el expediente al obispo para que subsanase este defecto de forma. Una vez ejecutado este preliminar, el prelado emitió un nuevo auto el 22 de diciembre de 1832, confirmando lo establecido el 7 de marzo, y añadiendo además que cobrasen los curas priores los derechos de estola. La aprobación real se produjo mediante la *Real Cédula Auxiliatoria el 12 de junio de 1833* y se dio a conocer esta determinación al obispo el 18 del mismo mes. La obligación de su cumplimiento la efectuó el obispo el 28 de junio. Y entre el 22 y 28 de julio se dio a conocer en el ofertorio de la misa mayor de las tres referidas poblaciones<sup>124</sup>.

## VI. REPERCUSIONES DE LA REPRESIÓN ECLESIAÍSTICA LIBERAL Y ABSOLUTISTA EN LA VICARÍA DE FREGENAL (1820-1825).

Desde el comienzo del Trienio Liberal (1820-1823) se fueron destacando de forma clara los apoyos y ataques al sistema liberal por parte de los grupos sociales del momento. Los liberales quisieron imitar a Fernando VII en la creación de un episcopado prosélito, pero se encontraron con la herencia de un cuadro episcopal realista casi completo. En el caso de la Diócesis de Badajoz la figura del obispo D. Mateo Delgado Moreno no podía ser más contraria a la ideología liberal. Al mismo tiempo los cabildos, parroquias y conventos sufrían una alteración casi siempre arbitraria de sus miembros. Comenzaba así una verdadera persecución que se tradujo en prisiones, deportaciones y tras-

---

<sup>123</sup> Por el que ordenó que en lo sucesivo se entendiese agregado a cada curato uno de los tres beneficios creados, el de sacristán a la fábrica y el tercero en calidad de coadjutoral en cada parroquia con las obligaciones prescritas en el plan de 1819; quedando igualmente agregados a las rentas de los curatos los productos de las fincas anejas a los mismos y las obviaciones y limosnas de misas perpetuas, aniversarios, cofradías, etc, pertenecientes a los beneficios curados.

<sup>124</sup> Expediente instructivo a instancia de los párrocos de las tres expresadas villas, solicitando varias reformas del plan benefical de sus iglesias aprobado por Real Cédula Auxiliatoria de 21 de diciembre de 1819. AAMB, Fregenal, leg. 28, nº 728.

lados de un sinnúmero de eclesiásticos tachados de desafectos al sistema constitucional. Todas las regiones fueron testigos de atropellos a conventos y asesinatos de eclesiásticos. Las medidas represivas contra el clero en general y realista en particular fueron las que distinguieron a las segundas Cortes del Trienio Liberal. Precisamente la *Real orden de 29 de junio de 1822* fue la que puso en marcha la represión eclesiástica liberal en la Diócesis de Badajoz. En principio y basándose en la medida 8ª de la citada orden fueron trasladados forzosamente varios canónigos de diversas catedrales de España a la de Badajoz<sup>125</sup>. Posteriormente la *Real orden de 1 de octubre de 1822* fue la que puso en ejecución el traslado de varios canónigos ahora desde la catedral de Badajoz a otras iglesias de España. Por su relación con esta vicaría destaco el caso de D. Antonio Chaparro Adame, natural de Fregenal y penitenciario de la catedral de Badajoz desde el año 1814. Era licenciado en derecho, obtuvo por oposición varios curatos en la Diócesis de Badajoz y desempeñó también durante dos años una cátedra de leyes en el Seminario Conciliar de San Atón. Al ser mezclado en una conspiración formada junto con otros eclesiásticos en Fregenal de la Sierra, se le aplicó el *decreto de 1º de octubre*, por el que se le ordenó su traslado forzoso, en principio a ocupar la misma dignidad en la catedral de Sigüenza y posteriormente a la de Segovia. Pero el cabildo catedral no fue el único punto de mira de los liberales, también un sector del clero rural sufrió las consecuencias de los avatares políticos del momento. Sirva de ejemplo el caso de D. Francisco José de Lima, cura propio de la parroquia de Valencia del Ventoso, procesado también en este período por sus ideas realistas<sup>126</sup>.

Apenas restaurado el absolutismo, el 1 de octubre de 1823, se volvieron las tornas comenzando la sistemática represión de todos aquellos que se habían mostrado partidarios o simplemente condescendientes con los liberales durante el Trienio Constitucional. En el ámbito eclesiástico el origen de dicha represión fue la *Real orden de 6 de febrero de 1824* y el Tribunal Diocesano de Badajoz fue el encargado de aplicarla en la jurisdicción del obispado paense. En los vaivenes políticos del momento algunos eclesiásticos que habían sufrido algún tipo de persecución durante el gobierno constitucional,

---

<sup>125</sup> AAMB, Badajoz, Catedral, leg. 4, nº 63.

<sup>126</sup> AAMB, Valencia del Ventoso, leg. 98, nº 3.338.

ahora recibieron honores y recompensas por parte de la facción absolutista pasando a ocupar cargos importantes en la administración diocesana. El ejemplo más palpable de cuanto llevo expuesto fue el caso del mencionado D. Antonio Chaparro Adame, el cual fue elegido provisor y vicario general del Obispado de Badajoz en sustitución de Blázquez Prieto, mediante la *Real orden de 10 de febrero de 1824*. D. Antonio Chaparro sería junto al obispo D. Mateo Delgado el principal ejecutor de la represión absolutista emprendida entre 1824 y 1825.

El procedimiento seguido por el Tribunal Diocesano de Badajoz fue el procesamiento de los eclesiásticos catalogados como liberales exaltados y promovedores del sistema revolucionario. En el ámbito de la vicaría de Fregenal se procedió contra varios individuos del estamento eclesiástico. En Higuera la Real corrieron esta suerte: Juan Ignacio Torrado, Doroteo Moreno, Domingo Navarro, el cura ecónomo Francisco José Suero, el presbítero Manuel Claros y el cura Manuel Agustín Jarillo<sup>127</sup>. En Fregenal se procedió contra: Joaquín Domínguez (sochantre de la parroquia de Santa Ana), José Jara y Nicolás Triviño (ambos presbíteros secularizados). Y por último contra Juan Mata Pardo, presbítero de Bodonal de la Sierra.

## VII. LA VICARÍA DE FREGENAL SEGÚN LA VISITA PASTORAL DE 1831

A continuación expongo la situación en que se encontraban las parroquias de esta vicaría en el año 1831, según los datos aportados por las visitas pastorales efectuadas por D. Marcelino Navarro, examinador sinodal y visitador general del Obispado de Badajoz. Comenzó con la localidad de Fregenal y empleó para ello desde el 4 de julio hasta el 2 de septiembre de 1831. En dicha visita reflejó el estado eclesiástico de las parroquias de la localidad<sup>128</sup>,

---

<sup>127</sup> Fue en esta localidad donde se puso de manifiesto claramente el enfrentamiento de las ideologías absolutista y liberal. Según un informe firmado por Joaquín Rebollo el 11 de mayo de 1821 en Higuera se formaron partidos de ideas antagónicas. El grupo más revolucionario –en opinión de Joaquín Rebollo– estaba constituido por los que poseían el gobierno absoluto del ayuntamiento, compuesto siempre por parientes y aliados del abogado José Claros. AAMB, *Badajoz*, leg. 5, s/n.

<sup>128</sup> La de Santa María se componía de: un cura ecónomo, 11 presbíteros (dos de ellos beneficiados, uno sacristán mayor), un diácono y 5 tonsurados. En la misma parroquia había 4 colectorías, 5 mayordomías y 2 cofradías. Por otro lado la parroquia de Santa Ana se componía de: un cura

las fundaciones instituidas en las mismas (capellanías<sup>129</sup> y patronatos<sup>130</sup>) y el comportamiento general del clero según informaciones sumarias y secretas<sup>131</sup>.

---

ecónomo, 2 beneficiados coadjutores, un sacristán mayor, 4 presbíteros y 4 tonsurados. Existían 4 colectorías, 2 mayordomías y 5 cofradías. Por último y dentro de esta misma villa estaba la parroquia de Santa Catalina con un cura propio, 2 beneficiados coadjutores, un sacristán mayor, 4 presbíteros y un tonsurado. En ella había también 4 colectorías, 3 mayordomías y 5 cofradías.

<sup>129</sup> En cuanto al apartado de fundaciones, se puede afirmar que en Santa María se hallaban fundadas 104 capellanías, de ellas el 72% fueron fundadas por hombres, mientras que el 28% restantes correspondió a mujeres. Las cargas impuestas por sus fundadores oscilaban entre una y 50 misas rezadas al año, comprendiendo en valor de cada celebración litúrgica entre 4 y 20 reales. A excepción de una sola capellanía en todas las demás se hallaban cumplidas sus cargas. Como poseedores de estas capellanías sobresalían el presbítero D. José Liaños, que era capellán de un total de 27, seguido del presbítero D. Isidro Moreno, vecino de Aracena, con 9, D. Gregorio Gamero con 8, etc. Por el contrario en la parroquia de Santa Ana el número de fundaciones fue mucho menor, alcanzando un total de 27. De ellas, el 70% fueron fundaciones de hombres y el 30% por mujeres. Las cargas oscilaron entre 1 y 10 misas rezadas al año, con una variación entre 1 y 10 reales por misa. Casi todas las cargas se habían cumplido en el momento de la visita, salvo en 4 de ellas, debido al parecer porque no se habían pagado sus rentas dese hacía varios años. En esta parroquia los capellanes disfrutaban tan sólo de una o dos capellanías como mucho, aunque el porcentaje de capellanes forasteros era mayor que en Santa María, llegando al 15% y residiendo en localidades como Badajoz, Zafra, Jerez y Santa Marta. Prácticamente el número de capellanías de la iglesia de Santa Catalina de Fregenal era el mismo que la de Santa Ana, ya que eran 28 las contabilizadas. El porcentaje de fundadores también siguió la misma línea (68% hombres y 32% mujeres). En las cargas impuestas se observó una gran variación entre 1 y 52 misas rezadas, siendo el valor estipulado por misa entre 4 y 11 reales. También es de destacar como característica de este conjunto, la inversión de las rentas libres del fundador en un número determinados de misas al año, estipulando el valor de cada una de ellas. En tan sólo dos capellanías se habían impuesto como carga dos misas cantadas. En el momento de la visita todas se hallaban cumplidas. En esta iglesia D. Manuel Arjona era el presbítero que poseía mayor número de capellanías, en concreto nueve. Entre los capellanes destacaban dos prebendados, uno de la Colegiata de Zafra y otro de la catedral de Badajoz.

<sup>130</sup> Los patronatos fundados en las tres parroquias se englobaron juntos en la visita pastoral. Su número era muy inferior al de las capellanías, sumando un total de 27. En ellos prevaleció igualmente los patronatos fundados por hombres (77%), frente a las mujeres (23%). En las cargas impuestas se apreciaron también las mismas variedades que en las capellanías, bien invirtiendo las rentas (entre 35 y 180 reales) en un número de misas, estableciendo misas rezadas (entre 3 y 40) o cantadas (1). Por último es de destacar que fueron muy escasos otro tipos de fundaciones, computándose tan sólo un vínculo, una memoria de misa y una obra pía.

<sup>131</sup> En la información sumaria y secretada efectuada por los tres testigos preceptivos, se vio que el comportamiento general del estamento eclesiástico de este pueblo era el adecuado a su ministerio, salvo dos presbíteros a los que se amonestó por faltas leves a uno, y por problemas con la bebida a otro, aunque prometieron enmendar su conducta AAMB, *Badajoz*, Fregenal, Mitra, Actas de Santa Visita, leg. 15, nº 19.

Siguiendo los mismo preliminares efectuó la visita de Valencia del Venstoso -entre el 6 y el 14 de julio-<sup>132</sup>, la de Higuera la Real -entre los días 3 y 6 de agosto-<sup>133</sup> y la de Bodonal de la Sierra -entre el 9 y 13 de agosto-<sup>134</sup>.

---

<sup>132</sup> Su estado eclesiástico se componía de: un cura ecónomo, 12 presbíteros, dos diáconos, tres subdiáconos y cinco tonsurados. En la parroquia de este pueblo existían 50 capellanías, dos de éstas se hallaban vacantes (80% fundadas por hombres y 20% por mujeres). Las cargas oscilaban entre una y doce misas rezadas anuales, con un valor entre 2 y 10 reales. De los capellanes especificados dos eran subdiáconos y el resto curas y presbíteros de otras localidades: Badajoz, Jerez de los Caballeros, Fuente de Cantos, Villalba, Valencia del Mombuey, Almendral y Carmona. Las declaraciones de testigos sobre estas personas fueron favorables. *Idem*, nº 49 y 9.

<sup>133</sup> Según ella el estado eclesiástico era el siguiente: un cura ecónomo, dos beneficiados coadjutores, un sacristán mayor, nueve presbíteros, un diácono y once tonsurados. Las capellanías fundadas fueron 41 (93% fundadas por hombres y 7% por mujeres). La oscilación en las cargas impuestas fueron muy dispares (entre 2 y 114 misas rezadas al año). Las misas cantadas sin embargo, fueron muy inferiores, tan sólo tres anuales. Sobre la conducta de los eclesiásticos de Higuera la Real los testigos informaron, que salvo dos excepciones –un presbítero que se dedicaba a negocios y otro porque frecuentaba una casa que originó murmuraciones en el pueblo-, era en general arreglada a su ministerio *Idem*, nº 23.

<sup>134</sup> Arrojando los siguientes datos: el estado eclesiástico se componía de un ecónomo, tres beneficiados (uno de ellos sacristán mayor), cuatro presbíteros y un tonsurado; 4 colectorias, 7 mayordomías y 2 ermitas (Nuestra Señora de Flores y la de Gracia) pudiendo celebrarse misa en ambas. Se contabilizaron también 28 capellanías, de éstos dos se encontraban vacantes (71% fundadas por hombres y 29% restante por mujeres). Las cargas oscilaron entre 2 y 42 misas rezadas al año y una y dos cantadas anuales. El valor de las misas varió entre 7 y 11 reales. Otras fundaciones fueron de menor cuantía: tres vínculos y tres patronatos. Sobre la conducta de estos eclesiásticos no se testificó nada en contra *dem*, nº 21.

### VIII. BIBLIOGRAFÍA

- AMEZCUA MORILLAS, Manuel: *Badajoz en el Archivo Secreto Vaticano*, Badajoz, 1997.
- BARRERO FERNÁNDEZ, María de las Mercedes: “El Concejo de Fregenal de la Sierra. Población y economía en el siglo XV”, en *Historia, Instituciones, Documentos*, Universidad de Sevilla, 1978.
- BARRERO FERNÁNDEZ, María de las Mercedes: “Fregenal de la Sierra. Una villa sevillana en la jurisdicción eclesiástica de Badajoz”, en *Revista de Estudios Extremeños*, XXXIV, III, 1978.
- CLAUSELLS IGLESIAS, Manuel: “Los conventos de Badajoz. Breves noticias referentes a la Compañía de Jesús”, en *Revista de Estudios Extremeños*, I, 1931.
- CLAUSELLS IGLESIAS, Manuel: En su artículo titulado “Los conventos de Badajoz. Breves noticias referidas a la Compañía de Jesús. Conclusión. Extinción del Colegio”, en *Revista de Estudios Extremeños*, vol. I, Badajoz, 1932.
- DE LA PEÑA GÓMEZ, María del Pilar: “Edificios de la Compañía de Jesús en Extremadura (siglos XVI-XVIII)”, en *Revista de Estudios Extremeños*, XLIX, nº I, enero-abril 1993.
- Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Tomo I, Madrid, 1972.
- DURÁN CASTELLANO, Francisco J.: “Los Templarios en la Baja Extremadura”, en *Revista de Estudios Extremeños*, Tomo LVI, nº I, enero-abril, 2000.
- EGIDO, Teófanos: “La expulsión de los jesuitas en España”, en *Historia de la Iglesia en España*, vol. IV, Madrid, 1979.
- ESTEPA, C.: “La disolución de la Orden del Temple en Castilla y León”, *Cuadernos de Historia*, nº 10, Madrid, 1975.
- FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano; GIL NOVALES, Alberto; DEROZIER, Albert: *Centralismo, Ilustración y agonía del Antiguo Régimen (1715-1833)*, vol. VII, *Historia de España*, Barcelona, 1980.
- IGLESIAS MARTÍN, Trinidad: “Arte religiosos en Fregenal de la Sierra”, en *Revista de Estudios Extremeños*, XLIV, nº I, 1988.
- MADOZ, Pascual: *Diccionario geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Tomo VIII, Madrid, 1847.

- MÉNDEZ VENEGAS, Eladio: *Emigrantes a América, siglos XVI-XVIII*. Editora Regional. Mérida, 1995.
- MÉNDEZ VENGAS, Eladio: *Fundaciones de indios badajocenses*, Badajoz, 1987.
- MÉNDEZ VENEGAS, Eladio: “Hospitales de la diócesis de Mérida-Badajoz”, en *Memoria Ecclesiae*, X, Oviedo, 1997.
- MOXO, Salvador de: *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*, Editorial Rialp, Madrid, 1979.
- NAVAREÑO MATEO, Antonio: *Castillos y fortalezas en Extremadura*, Hoy, Diario de Extremadura, 1998.
- PERO PÉREZ: “El Colegio de Jesuitas de Higuera”, en *Revista de Estudios Extremeños*, XII, I, 1938.
- PONS, Antonio: *Viage de España*, Tomo VIII, Madrid, 1784.
- PONS, Antonio: *Viajar por Extremadura*, Tomo II, edición facsímil, Universitas Editorial, 1983.
- QUINTERO CARRASCO, J.: *Historia de Fregenal de la Sierra*, Don Benito, 1981.
- REVUELTA GONZÁLEZ, Manuel: “La Iglesia española ante la crisis del Antiguo Régimen (1808-1833)”, en *La Iglesia en la España Contemporánea*, vol. V, de la obra titulada *Historia de la Iglesia en España*, Madrid, 1979.
- REYES ORTIZ DE THOVAR, FR. Juan M.: *Partidos triunfantes de la Beturia Túrduła. Bodonal*, 1779.
- RODRÍGUEZ AMAYA, Esteban: “Inventario General de la S. I. Catedral y ciudad de Badajoz, formado por Asensio de Morales (1753-1754)”, en *Revista de Estudios Extremeños*, I.
- RODRÍGUEZ AMAYA, Esteban: “Las Órdenes Militares en Extremadura”, en *Revista de Estudios Extremeños*, XXV, 1969.
- SOLANO DE FIGUEROA, Juan: *Historia eclesiástica de la ciudad y Obispado de Badajoz*, Primera Parte I, Centro de Estudios Extremeños, Badajoz, 1929.
- TOMÁS LÓPEZ, Antonio: *Extremadura 1798*, Mérida, 1991.